

# **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**



**SEGGOB**  
**SECRETARÍA GENERAL**  
**DE GOBIERNO**

[N. DE E. EN RELACIÓN CON LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ORDENAMIENTO Y SUS DECRETOS DE MODIFICACIONES, SE SUGIERE CONSULTAR LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS CORRESPONDIENTES.]

[N. DE E. EL PRESENTE ORDENAMIENTO CONTIENE UNA FE DE ERRATAS A LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO NÚMERO 384, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 36, PRIMERA SECCIÓN, TOMO LXXXI, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, POR LO QUE SE SUGIERE CONSULTAR LA PRIMERA SECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018.]

[N. DE E. EL PRESENTE ORDENAMIENTO CONTIENE UNA SEGUNDA FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 384, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 36, PRIMERA SECCIÓN, TOMO LXXXI, DE FECHA 03 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018, POR LO QUE SE SUGIERE CONSULTAR LA PRIMERA SECCIÓN DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018.]

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

Última Reforma Publicada en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado, el lunes 3 de septiembre de 2018.

(Fe de Erratas al Decreto Número 384, Publicada en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado, el lunes 10 de septiembre de 2018)

(Fe de Erratas al Decreto Número 384, Publicada en la Primera Sección del Periódico Oficial del Estado, el lunes 24 de septiembre de 2018)

Publicado en la Segunda Sección del Número Extraordinario del Periódico Oficial del Estado, el 22 de diciembre de 2017.

GOBIERNO DEL ESTADO

MARTÍN OROZCO SANDOVAL, Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes, a sus habitantes sabed:

Que por el H. Congreso del Estado se me ha comunicado lo siguiente:

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente

### **DECRETO NÚMERO 181**

**Artículo Único.-** Se aprueba el **Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018**, quedando en los siguientes términos:

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1°.** El ejercicio presupuestal y el control de las erogaciones del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, se sujetarán a las disposiciones de este Decreto, la Ley de Coordinación Fiscal, y la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2016 - 2022 y las demás disposiciones aplicables en la materia.

En la ejecución del gasto público del Estado, las dependencias y entidades deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos, metas, prioridades, estrategias, criterios y vertientes que fije el Gobernador y a los ejes rectores, programas sectoriales, programas estratégicos, objetivos y líneas de acción del Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2016-2022 y demás instrumentos que señala la Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO 2°.** Para efectos de este Decreto se entenderá por:

- I.** Amortización de la deuda y disminución de pasivos. Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado y público;
- II.** CPLAP. Coordinación General de Planeación y Proyectos;
- III.** Clasificador. Es el Clasificador por Objeto del Gasto para el Estado de Aguascalientes, documento técnico-normativo que permite a los ejecutores de gasto registrar los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros objeto de la erogación. Alcanza a todas las transacciones que se realizan para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de Transferencias en el marco de la Ley;
- IV.** CONAC. Consejo Nacional de Armonización Contable;
- V.** Congreso. Poder Legislativo del Estado;

**VI. CONTRALORÍA.** Contraloría del Estado;

**VII. Cuenta Pública.** La Cuenta de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, que se integra por los documentos oficiales que entrega el Gobernador al Congreso y que contienen la información financiera del Gobierno del Estado y sus Dependencias, así como los informes correspondientes a cada una de las Entidades, Poderes y Órganos Autónomos, de conformidad a las disposiciones legales de la materia;

**VIII. Dependencias del Ejecutivo.** Las definidas como tales en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, incluyendo sus órganos desconcentrados; mismas que son objeto de control presupuestario directo por parte de la Secretaría de Finanzas;

**IX. Entidades del Ejecutivo.** Los organismos públicos descentralizados, incluyendo las universidades públicas, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos mencionados en el Artículo 5° de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, mismos que son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Secretaría de Finanzas;

**X. Estado.** El Estado Libre y Soberano de Aguascalientes;

**XI. Gasto Comprometido.** El momento contable del gasto que refleja la aprobación por autoridad competente de un acto administrativo u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras y servicios relacionados con las mismas. En el caso de las obras a ejecutarse y servicios relacionados con las mismas o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá durante cada ejercicio;

**XII. Gasto corriente.** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos otorgados al Congreso, Poder Judicial, Órganos Autónomos, Entidades y Municipios del Estado para financiar gastos de esas características;

**XIII. Gasto de capital.** Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias otorgadas al Congreso, Poder Judicial, Órganos Autónomos, Entidades, Fideicomisos no considerados Entidades y Municipios del Estado que se efectúan para financiar gastos de estos con tal propósito. Dichos gastos son aquellos que se destinan para la construcción y equipamiento de la infraestructura en todo el Estado, ejecución de programas y acciones de fomento y desarrollo integral y las adquisiciones de bienes de uso duradero que constituyen el patrimonio del Estado, en general todos aquellos conceptos de gasto contemplados en los capítulos 5000, 6000 y 7000;

**XIV. Gasto de operación.** Las erogaciones que realizan las Dependencias del Ejecutivo mediante control presupuestario directo a través de la Secretaría de Finanzas, el cual incluye servicios personales, materiales y suministros y servicios generales;

- XV.** Gasto devengado. Al reconocimiento de las obligaciones de pago por parte de los ejecutores del gasto a favor de terceros con cargo al Presupuesto, por la recepción de conformidad de aceptar a satisfacción los bienes, servicios, contraprestaciones adquiridas o avance por trabajos ejecutados en obras públicas conforme al contrato correspondiente, y en los términos de las disposiciones aplicables;
- XVI.** Gasto no programable. Las erogaciones que realiza el Gobierno del Estado para dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden a los Ramos Generales 18 Participaciones y Aportaciones y 19 Deuda Pública;
- XVII.** Gasto programable. Las erogaciones que se realizan en cumplimiento de funciones sustantivas correspondientes a los Ramos Autónomos, Ramos Administrativos y al Ramo General 20 Previsiones Económicas;
- XVIII.** Gobernador. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- XIX.** Ingresos propios. Fuente de financiamiento del gasto público estatal que se integra de los recursos que obtienen las Entidades y los Órganos Autónomos provenientes de los ingresos a que se refiere el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 21, apartado 212, subnumeral 22, apartado 222, subnumeral 23, apartado 232, subnumeral 24, apartado 242, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, subnumeral 32, apartado 321, numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 y numeral 5, subnumeral 51 de la Ley de Ingresos;
- XX.** Ley de Adquisiciones. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- XXI.** Ley de Deuda Pública. Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- XXII.** Ley de Ingresos. Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018 que al efecto apruebe el Congreso;
- XXIII.** Ley Orgánica. Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes;
- XXIV.** Ley de Planeación. Ley de Planeación del Desarrollo Estatal y Regional del Estado de Aguascalientes;
- XXV.** Ley de Presupuesto. Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios;
- XXVI.** Órganos Autónomos. El Instituto Estatal Electoral, el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, la Comisión Estatal de Derechos Humanos, el Instituto de

Transparencia del Estado de Aguascalientes, el Órgano Superior de Fiscalización y la Fiscalía General del Estado;

**XXVII.** Presupuesto. Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018 que al efecto apruebe el Congreso;

**XXVIII.** Poder Judicial. Poder Judicial del Estado;

**XXIX.** Recursos Federales (Ramo 28). Fuente de financiamiento del gasto público estatal que se integra de los recursos que recibe la SEFI provenientes de los ingresos que le corresponden al Estado como participación en ingresos fiscales federales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º, fracción I, numeral 6, subnumeral 61 de la Ley de Ingresos;

**XXX.** Recursos Federales (Ramo 33). Fuente de financiamiento del gasto público estatal que se integra de las aportaciones que provienen del Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación de acuerdo a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Para los efectos de este Decreto, estos recursos son asimilables a los programas federales de descentralización a que se refiere la Ley de Presupuesto, en el Artículo 40, fracción II;

**XXXI.** Recursos Fiscales. Fuente de financiamiento del gasto público estatal que se integra de los recursos que recauda la SEFI provenientes de los ingresos fiscales de carácter estatal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º, fracción I, numerales 1, 2, subnumeral 21, apartado 211, subnumeral 22, apartado 221, subnumeral 23, apartado 231, subnumeral 24, apartado 241, numeral 3, subnumeral 31, apartado 311 y numeral 4, subnumeral 41, apartado 411 de la Ley de Ingresos;

**XXXII.** Reasignaciones. Son las modificaciones al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2018 que puede realizar el Gobernador a través de la SEFI, según las reglas establecidas en el presente Decreto y que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo del Ejecutivo, en donde los capítulos, conceptos, partidas, ramos y ejecutores del gasto son disminuidos en sus recursos cuando sirven como origen, y en donde los capítulos, conceptos, partidas, ramos y ejecutores del gasto tienen incremento de recursos cuando sirven como destino;

**XXXIII.** Reasignaciones federales por convenio. Fuente de financiamiento del gasto público que se integra de los subsidios o reasignaciones que el Gobierno Federal transfiere al Gobierno del Estado, de conformidad a lo establecido en los convenios y demás instrumentos jurídicos que determinan su naturaleza y destino, que significan ingresos adicionales a los contemplados en la Ley de Ingresos, sin que para ello se requiera la aprobación del Congreso. En todos los casos, tanto los ingresos como a los egresos, estas aplicaciones de recursos de origen federal deberán de incluirse en la Cuenta Pública;

- XXXIV.** SAE. Secretaría de Administración;
- XXXV.** Secretario. El titular de la Secretaría de Finanzas del Estado;
- XXXVI.** SEFI. Secretaría de Finanzas del Estado;
- XXXVII.** Subsidios. Los recursos estatales que se asignan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general, así como para apoyar a particulares, organismos e instituciones no gubernamentales siempre y cuando su finalidad básica consista en la investigación y desarrollo de tecnología, comercio, industria, promoción cultural y/o religiosa, combate a la pobreza, apoyo a personas con capacidades diferentes, atención a personas indigentes y de la tercera edad, niños y jóvenes en situación extrema, combate a las adicciones.
- XXXVIII.** Transferencias. Los recursos que, con cargo al Presupuesto de Egresos, la Secretaría entrega líquida y efectivamente a las Entidades del Ejecutivo, los Municipios, los Órganos Autónomos, los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, así como, en su caso, a las personas físicas o morales previstas en el Presupuesto de Egresos aprobado para el Ejercicio Fiscal 2018 del Estado y fideicomisos no considerados Entidades del Ejecutivo.

**ARTÍCULO 3°.** Los titulares de las Dependencias y Entidades, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados, sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y acciones previstas; racionalizar y eficientar su gasto corriente conforme a los lineamientos que emita el Gobernador a través de la SEFI y las dependencias normativas que correspondan.

Cada Dependencia o Entidad será única y directamente responsable del ejercicio del gasto de sus presupuestos aprobados, por lo que será responsabilidad única y directa de cada Dependencia o Entidad observar la normatividad aplicable para cada caso en particular, por lo que en caso de incumplimiento a la normatividad aplicable, se responsabilizará de manera única y directa a los servidores públicos de cada Dependencia o Entidad; así mismo, cada Dependencia o Entidad será única y directamente responsable de cubrir sus compromisos contraídos con terceros con sujeción a este Decreto.

Los titulares de las Dependencias y Entidades procurarán implementar programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios.

**ARTÍCULO 4°.** En el ejercicio del Presupuesto, las Dependencias y Entidades, se sujetarán al Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

De igual manera, para la adquisición de bienes muebles, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y contratación de servicios de cualquier naturaleza, las Dependencias y Entidades deberán sujetarse a los procedimientos de contratación establecidos en el Título Sexto De los Procedimientos de Contratación de la Ley de Adquisiciones.

Por lo que los topes en base al valor de la UMA para llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin considerar IVA serán los siguientes:

Procedimiento de Contratación	Valor en UMA
Fondo revolvente	Cuando el monto sea inferior a 75 UMA
Ejercicio directo	Cuando el monto sea de 75 y hasta 500 UMA
Adjudicación directa por tabla comparativa	Cuando el monto se ubique entre 500 y hasta 3,000 UMA
Invitación a cuando menos tres personas por monto	Cuando el monto se ubique entre las 3,000 y hasta 15,000 UMA
Licitación Pública	Cuando el monto es superior a las 15,000 UMA

De igual forma, los gastos guardarán relación directa con los ejes rectores, programas sectoriales, programas estratégicos, objetivos y líneas de acción del Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2016-2022 y demás instrumentos que señala la Ley de Planeación.

**ARTÍCULO 5°.** La SEFI intervendrá y opinará cuando las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo celebren actos que comprometan recursos financieros del Estado.

Las Entidades estarán obligadas a entregar a la SEFI en el plazo que ésta determine, la información financiera que esta solicite, en cuyo caso, la SEFI podrá emitir las propuestas o recomendaciones a que haya lugar, y las Entidades deberán de adoptarlas.

Las Entidades, previo a la aprobación de sus presupuestos, deberán dar a conocer a la SEFI el proyecto correspondiente, debiendo incluir en el mismo, información verídica y comprobable, y manifestar precisamente, en su caso, las cantidades que por concepto de saldo del ejercicio fiscal anterior correspondan, en cuyo caso, deberán obtener autorización de la SEFI para el ejercicio de dicho saldo.

Los servidores públicos adscritos a las Entidades, serán responsables en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes en caso de proporcionar de manera inexacta, la información señalada en el párrafo inmediato anterior.

En la constitución de fideicomisos por parte de la Administración Pública Centralizada, la SEFI comparecerá como fideicomitente único.

En el caso de la constitución de fideicomisos públicos por parte de la Administración Pública Paraestatal, se deberá contar con la autorización previa de la SEFI, y deberán informar a la misma sobre el manejo del patrimonio de los fideicomisos.

Las Dependencias y Entidades del Ejecutivo que elaboren proyectos de iniciativas de leyes y decretos que se tengan programados presentar al Congreso, así como Reglamentos, Decretos, Convenios, Acuerdos y demás documentos que impliquen repercusiones financieras deberán solicitar la opinión de la SEFI, adjuntando la evaluación sobre el impacto presupuestal que realicen.

En caso de que el proyecto tenga un Impacto Presupuestal, las Dependencias y Entidades del Ejecutivo deberán señalar la fuente de financiamiento de los nuevos gastos.

Las iniciativas de Ley o Decreto presentadas ante el Congreso por sujetos diferentes al Gobernador y que tengan repercusiones sobre el Presupuesto podrán contar con la opinión técnica de la SEFI.

**ARTÍCULO 6°.** Los montos presupuestarios de las Entidades del Ejecutivo no devengados que provengan tanto de sus ingresos propios o de las transferencias estatales que recibe de la SEFI y los derivados de la política de racionalización o por eficiencia en el ejercicio del gasto, se considerarán como economías y deberán reintegrarse a la SEFI, conjuntamente, con los ingresos que perciban en exceso a los aprobados en la Ley de Ingresos. Las economías y los ingresos excedentes deberán de reintegrarse en las fechas que la SEFI determine y en su caso podrán incluirse como saldos del ejercicio fiscal anterior en el capítulo correspondiente de la Ley de Ingresos que regirá en 2019.

Los excedentes de Ingresos Propios, Recursos Fiscales y Recursos Federales (Ramo 28) generados por el aumento en la recaudación deberán apegarse a lo establecido en la Ley de Presupuesto.

Para cubrir los gastos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de 2018 se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Que se demuestren debidamente contabilizados como gastos devengados al treinta y uno de diciembre de 2018;
- II.** Que exista disponibilidad presupuestal para el registro de los gastos devengados con cargo al Presupuesto 2018; y
- III.** Que los bienes, servicios, contraprestaciones adquiridas o avance por trabajos ejecutados en obras públicas, registrados como gastos devengados al treinta y uno de diciembre de 2018 se paguen a más tardar el último día de febrero de 2019.

Aquellos gastos que puedan realizarse por ejercicio directo en los términos del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y que no hayan cumplido con los

requisitos antes señalados, podrán ser cubiertos con cargo al Presupuesto 2019 que al efecto apruebe el Congreso.

**ARTÍCULO 7º.** Las Dependencias y Entidades tendrán la obligación de pagar las contribuciones federales, estatales y municipales según corresponda, con cargo a sus presupuestos y de conformidad con las disposiciones vigentes, así mismo, las Dependencias, Entidades, Órganos Autónomos, Congreso y Poder Judicial estarán obligados a expedir los comprobantes fiscales digitales por los pagos que realicen por los conceptos contenidos en el Artículo 94 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, en los términos de lo dispuesto en el Artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**ARTÍCULO 8º.** Corresponde a la SEFI la interpretación de las disposiciones del presente Decreto y establecer las medidas conducentes para su correcto ejercicio.

## **CAPÍTULO II DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS**

(REFORMADO EL PRIMER PÁRRAFO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

**ARTÍCULO 9º.** El gasto total previsto en el presente Presupuesto, importa la cantidad de **\$21,115'845,000** y corresponde a la previsión de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 12 de la Ley de Presupuesto, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, con base en los criterios y vertientes establecidas por el Gobernador en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2016 - 2022, sobre la base del uso racional y eficiente de los recursos, así como en base a programas institucionales.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes, las erogaciones previstas en este Presupuesto incluyen el uso de ingresos propios de entidades, cuya administración y ejercicio se realizará bajo la responsabilidad y autonomía de gestión de cada entidad y en el caso de los Órganos Autónomos, para financiar su Gasto corriente y/o su Gasto de capital, de acuerdo a lo dispuesto en los ordenamientos jurídicos aplicables.

(REFORMADO EL PRIMER PÁRRAFO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

**ARTÍCULO 10.** El **Gasto programable** del sector público estatal importa la cantidad de **\$17,383'398,000** y se integra, por clasificación económica, fuente de financiamiento y objeto del gasto, de la siguiente manera:

(REFORMADA, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

<b>I. Gasto corriente</b>	\$ <b>14,689'387,000</b>
---------------------------	--------------------------

(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

a. Recursos Fiscales	<b>1,000'755,000</b>
----------------------	----------------------

(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
1. Capítulo 2000: Materiales y suministros	<b>223'264,000</b>
2. Capítulo 3000: Servicios generales	478'252,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
3. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	<b>299'239,000</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
b. Recursos Federales (Ramo 28)	<b>5,477'222,000</b>
1. Capítulo 1000: Servicios personales	1,299'195,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
2. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	<b>4,178'027,000</b>
c. Recursos Federales (Ramo 33)	7,396'843,000
1. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,396'843,000
d. Ingresos propios	814'567,000
1. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	814'567,000
(REFORMADA, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>II. Gasto de capital</b>	\$ <b>2,167'185,000</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
a. Recursos Fiscales	<b>1,176'762,000</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
1. Capítulo 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangibles	<b>14'304,000</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
2. Capítulo 6000: Inversión pública	<b>961'518,000</b>
3. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	200'940,000
b. Recursos Federales (Ramo 28)	162'874,000
1. Capítulo 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangibles	19'300,000
2. Capítulo 6000: Inversión pública	143'574,000
c. Recursos Federales (Ramo 33)	709'608,000
1. Capítulo 6000: Inversión pública	709'608,000
d. Ingresos propios	117'941,000

<b>III. Pensiones y Jubilaciones</b>	\$	<b>526'826,000</b>
a. Ingresos propios		526'826,000
1. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		526'826,000
<b>ARTÍCULO 11.</b> El gasto no programable del sector público estatal importa la cantidad de <b>\$3,732'447,000</b> y se integra, por clasificación económica, fuente de financiamiento y objeto del gasto, de la siguiente manera:		
<b>I. Gasto corriente</b>	\$	<b>1,358'555,000</b>
a. Recursos Federales (Ramo 28)		231'787,000
1. Capítulo 9000: Deuda pública		231'787,000
b. Recursos Federales (Ramo 33)		1,126'768,000
1. Capítulo 8000: Participaciones y aportaciones		1,126'768,000
<b>II. Amortización de la deuda y disminución de pasivos</b>	\$	<b>92'372,000</b>
a. Recursos Federales (Ramo 28)		92'372,000
1. Capítulo 9000: Deuda pública		92'372,000
<b>III. Participaciones</b>	\$	<b>2,281'520,000</b>
a. Recursos Fiscales		2'742,000
1. Capítulo 8000: Participaciones y aportaciones		2'742,000
b. Recursos Federales (Ramo 28)		2,278'778,000
1. Capítulo 8000: Participaciones y aportaciones		2,278'778,000
<b>ARTÍCULO 12.</b> En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Artículo 22 fracción II de la Ley de Presupuesto, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en su clasificación económica de acuerdo a los capítulos, conceptos y partidas siguientes:		
DESCRIPCIÓN		IMPORTE
<b>CAPÍTULO 1000: SERVICIOS PERSONALES</b>		<b>\$1,299'195,000</b>
<b>Remuneraciones al personal de carácter permanente</b>		<b>686'931,000</b>

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Sueldos base al personal permanente	686'931,000
<b>Remuneraciones adicionales y especiales</b>	<b>351'686,200</b>
Primas por años de servicios efectivos prestados	10'995,600
Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	142'384,400
Compensaciones	198'306,200
<b>Seguridad social</b>	<b>199'164,400</b>
Aportaciones de seguridad social	171'462,500
Aportaciones a fondos de vivienda	7'433,100
Aportaciones al sistema para el retiro	8'498,800
Aportaciones para seguros	11'770,000
<b>Otras prestaciones sociales y económicas</b>	<b>56'870,400</b>
Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	10'618,400
Prestaciones y haberes de retiro	11'665,000
Prestaciones contractuales	30'818,000
Otras prestaciones sociales y económicas	3'769,000
<b>Pago de estímulos a servidores públicos</b>	<b>4'543,000</b>
Estímulos	4'543,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>CAPÍTULO 2000: MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$223'264,000</b>
<b>Materiales de administración, emisión de documentos artículos oficiales</b>	<b>113'996,500</b>
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	7'578,400
Materiales y útiles de impresión y reproducción	215,100
Material estadístico y geográfico	100
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	6'982,800
Material impreso e información digital	286,800
Material de limpieza	2'867,800
Materiales y útiles de enseñanza	165,400
Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	95'900,100
<b>Alimentos y utensilios</b>	<b>41'426,700</b>
Productos alimenticios para personas	39'865,500

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Productos alimenticios para animales	1'444,100
Utensilios para el servicio de alimentación	117,100
<b>Materias primas y materiales de producción y comercialización</b>	<b>1,500</b>
Insumos textiles adquiridos como materia prima	100
Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	100
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	1,100
Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	100
Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	100
<b>Materiales y artículos de construcción y de reparación</b>	<b>3'118,000</b>
Productos minerales no metálicos	100
Cemento y productos de concreto	1,200
Cal, yeso y productos de yeso	91,600
Madera y productos de madera	108,000
Vidrio y productos de vidrio	31,800
Material eléctrico y electrónico	1'246,700
Artículos metálicos para la construcción	131,100
Materiales complementarios	313,500
Otros materiales y artículos de construcción y reparación	1'194,000
<b>Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio</b>	<b>621,800</b>
Productos químicos básicos	17,900
Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	10,500
Medicinas y productos farmacéuticos	38,200
Materiales, accesorios y suministros médicos	7,900
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	507,200
Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	40,000
Otros productos químicos	100
<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>55'234,600</b>
Combustibles, lubricantes y aditivos	55'234,600
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>Vestuario, blancos, prendas de protección y artículos deportivos</b>	<b>4'629,500</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Vestuario y uniformes	<b>4'315,200</b>
Prendas de seguridad y protección personal	197,800
Artículos deportivos	100
Productos textiles	6,300
Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	110,100
<b>Materiales y suministros para seguridad</b>	<b>1,000</b>
Materiales de seguridad pública	1,000
<b>Herramientas, refacciones y accesorios menores</b>	<b>4'234,400</b>
Herramientas menores	178,300
Refacciones y accesorios menores de edificios	139,400
Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	121,800
Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	599,500
Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	158,200
Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	2'924,700
Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	112,500
<b>CAPÍTULO 3000: SERVICIOS GENERALES</b>	<b>\$478'252,000</b>
<b>Servicios básicos</b>	<b>30'068,700</b>
Energía eléctrica	16'224,000
Gas	1'909,600
Agua	2'575,000
Telefonía tradicional	5'716,000
Telefonía celular	1'073,000
Servicios de telecomunicaciones y satélites	43,400
Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información	1'649,000
Servicios postales y telegráficos	878,700
<b>Servicios de arrendamiento</b>	<b>26'315,700</b>
Arrendamiento de edificios	12'166,500
Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	1'376,800
Arrendamiento de equipo de transporte	18,000
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	100
Arrendamiento de activos intangibles	11'851,000
Otros arrendamientos	903,300

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Servicios profesionales, científicos, técnicos y otros servicios</b>	<b>218'522,000</b>
Servicios legales, de contabilidad, auditoria y relacionados	5'782,300
Servicios de diseño, arquitectura, de ingeniería y actividades relacionadas	6'900,100
Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	26'436,100
Servicios de capacitación	2'975,000
Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	8'736,300
Servicios de protección y seguridad	150'000,000
Servicio de vigilancia	16'246,000
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	1'446,200
<b>Servicios financieros, bancarios y comerciales</b>	<b>37'087,200</b>
Servicios financieros y bancarios	8'420,000
Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	3'300,000
Seguro de bienes patrimoniales	25'343,000
Fletes y maniobras	24,200
<b>Servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación</b>	<b>50'490,800</b>
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1'663,700
Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	320,500
Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	8'014,500
Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	21'159,000
Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	4'007,700
Servicios de limpieza y manejo de desechos	14'015,400
Servicios de jardinería y fumigación	1'310,000
<b>Servicios de comunicación social y publicidad</b>	<b>62'537,700</b>
Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	62'357,200
Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet	30,000
Servicios de revelado de fotografías	500
Otros servicios de información	150,000
<b>Servicios de traslado y viáticos</b>	<b>8'029,100</b>
Pasajes aéreos	3'138,600

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Pasajes terrestres	1'152,300
Viáticos en el país	2'634,300
Viáticos en el extranjero	978,700
Otros servicios de traslado y hospedaje	125,200
<b>Servicios oficiales</b>	<b>21'197,100</b>
Gastos de orden social y cultural	14'173,500
Exposiciones	5'151,000
Gastos de representación	1'872,600
<b>Otros servicios generales</b>	<b>24'003,700</b>
Impuestos y derechos	2'132,700
Sentencias y resoluciones por autoridad competente	201,000
Otros gastos por responsabilidades	1,100
Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	20'965,000
Otros servicios generales	703,900
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>CAPÍTULO 4000: TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>\$13,215'502,000</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>Transferencias internas y asignaciones al sector público</b>	<b>12,412'604,000</b>
Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	183'935,000
Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	400'099,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	681'318,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	11,074'882,000
Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	72'370,000
<b>Transferencias al resto del sector público</b>	<b>18'500,000</b>
Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	18'500,000
<b>Subsidios y subvenciones</b>	<b>108'319,000</b>
Subsidios a la vivienda	104'744,000
Otros subsidios	3'575,000

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Ayudas sociales</b>	<b>111'500,000</b>
Ayudas sociales a personas	64'696,200
Becas y otras ayudas para programas de capacitación	4'031,800
Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	650,000
Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	42'122,000
<b>Pensiones y jubilaciones</b>	<b>526'826,000</b>
Pensiones	526'826,000
<b>Transferencias a fideicomisos, mandatos y otros análogos</b>	<b>37'753,000</b>
Transferencias a fideicomisos públicos de entidades paraestatales no empresariales y no financieras	37'753,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018) <b>CAPÍTULO 5000: BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	\$33'604,000
<b>Mobiliario y equipo de administración</b>	<b>10'700,000</b>
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	10'700,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018) <b>Vehículos y equipo de transporte</b>	<b>22'580,000</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018) Vehículos y equipo de transporte terrestre	22'580,000
(ADICIONADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018) <b>Maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>324,000</b>
(ADICIONADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018) <b>Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos</b>	<b>324,000</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018) <b>CAPÍTULO 6000: INVERSIÓN PÚBLICA</b>	\$1,838'439,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018) <b>Obra pública en bienes de dominio público</b>	<b>726'228,000</b>
Edificación habitacional	25'000,000

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	10'000,000
División de terrenos y construcción de obras de urbanización <u>(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)</u>	306'228,000
Construcción de vías de comunicación	<b>385'000,000</b>
<b>Obra pública en bienes propios</b>	<b>288'826,000</b>
Edificación habitacional	20'000,000
Edificación no habitacional	209'200,000
Construcción de vías de comunicación	59'626,000
<b>Proyectos productivos y acciones de fomento</b>	<b>823'385,000</b>
Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	77'000,000
Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	746'385,000
<b>CAPÍTULO 7000: INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>\$295'142,000</b>
<b>Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos</b>	<b>279'202,000</b>
Inversiones en fideicomisos públicos empresariales y no financieros	279'202,000
<b>Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales</b>	<b>15'940,000</b>
Contingencias por fenómenos naturales	15'000,000
Contingencias socioeconómicas	940,000
<b>CAPÍTULO 8000: PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>\$3,408'288,000</b>
<b>Participaciones</b>	<b>2,281'520,000</b>
Fondo general de participaciones	1,412'898,000
Fondo de fomento municipal	574'407,000
Participaciones de las Entidades Federativas a los municipios	294'215,000
<b>Aportaciones</b>	<b>1,126'768,000</b>
Aportaciones de las Entidades Federativas a los municipios	1,126'768,000
<b>CAPÍTULO 9000: DEUDA PÚBLICA</b>	<b>\$324'159,000</b>

<b>DESCRIPCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>Amortización de la deuda pública</b>	<b>92'372,000</b>
Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	92'372,000
<b>Intereses de la deuda pública</b>	<b>231'397,000</b>
Intereses de la deuda interna con Instituciones de Crédito	231'397,000
<b>Gasto de la deuda pública</b>	<b>390,000</b>
Gasto de la deuda pública interna	390,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>\$21,115'845,000</b>

**ARTÍCULO 13.** En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en su clasificación funcional del gasto de acuerdo a las siguientes finalidades:

<b>FINALIDAD</b>	<b>IMPORTE</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
Gobierno	\$3,494'466,100
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
Desarrollo Social	12,475'138,200
Desarrollo Económico	1,413'793,700
Otras no clasificadas en Funciones anteriores	3,732'447,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>\$21,115'845,000</b>

Y de acuerdo a las siguientes funciones y subfunciones:

<b>FINALIDAD / FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>GOBIERNO</b>	<b>\$3,494'466,100</b>
<b>Legislación</b>	<b>249'766,600</b>
Legislación	185'169,600
Fiscalización	64'597,000
<b>Justicia</b>	<b>1,111'918,200</b>
Impartición de justicia	438'781,300
Procuración de justicia	445'163,000

<b>FINALIDAD / FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Reclusión y readaptación social	182'718,900
Derechos humanos	45'255,000
<b>(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)</b>	
<b>Coordinación de la Política de Gobierno</b>	<b>431'703,500</b>
Presidencia / Gobernatura	93'842,100
Política interior	103'217,400
Preservación y cuidado del patrimonio público	14'242,900
Función pública	54'296,500
Asuntos jurídicos	4'477,800
Organización de procesos electorales	144'652,000
Población	32,800
<b>(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)</b>	
Otros	<b>16'942,000</b>
<b>Relaciones Exteriores</b>	<b>2'000,000</b>
Relaciones exteriores	2'000,000
<b>Asuntos Financieros y Hacendarios</b>	<b>428'030,300</b>
Asuntos hacendarios	428'030,300
<b>(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)</b>	
<b>Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior</b>	<b>684'396,700</b>
Policía	36'265,400
<b>(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)</b>	
Protección civil	<b>4'326,400</b>
Otros asuntos de orden público y seguridad	502'061,700
Sistema Nacional de Seguridad Pública	141'743,200
<b>Otros Servicios Generales</b>	<b>586'650,800</b>
Servicios registrales, administrativos y patrimoniales	503'224,700
Servicios de comunicación y medios	57'046,000
Acceso a la información pública gubernamental	25'730,100
Otros	650,000
<b>(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)</b>	
<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>12,475'138,200</b>
<b>Protección Ambiental</b>	<b>224'883,000</b>

<b>FINALIDAD / FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Ordenación de aguas residuales, drenaje y alcantarillado	2'625,800
Reducción de la contaminación	5'693,000
Protección de la diversidad biológica y del paisaje	4'004,400
Otros de protección ambiental	212'559,800
 (REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>Vivienda y Servicios a la Comunidad</b>	<b>417'466,900</b>
 (REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
Urbanización	128'496,900
Desarrollo comunitario	14'262,000
Abastecimiento de agua	58'500,000
Vivienda	148'208,000
Servicios comunales	7'000,000
Desarrollo regional	61'000,000
 (REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>Salud</b>	<b>2,631'552,900</b>
Prestación de servicios de salud a la comunidad	93'471,300
Prestación de servicios de salud a la persona	37'128,900
Generación de recursos para la salud	176'207,700
 (REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
Rectoría del sistema de salud	624'441,000
Protección social en salud	1,700'304,000
 <b>Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales</b>	<b>509'499,000</b>
Deporte y recreación	159'292,000
Cultura	311'825,000
Radio, televisión y editoriales	38'382,000
 (REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>Educación</b>	<b>7,728'213,800</b>
Educación básica	6,284'524,900
Educación media superior	374'722,300
 (REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
Educación superior	857'941,600
Educación para adultos	55'175,000
 (REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
Otros servicios educativos y actividades inherentes	155'850,000
 <b>Protección Social</b>	<b>761'288,400</b>

<b>FINALIDAD / FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Familia e hijos	22'128,000
Desempleo	20'909,100
Alimentación y nutrición	30'907,700
Otros grupos vulnerables	280'220,500
Otros de seguridad social y asistencia social	407'123,100
<b>Otros Asuntos Sociales</b>	<b>202'234,200</b>
Otros asuntos sociales	202'234,200
<b>DESARROLLO ECONÓMICO</b>	<b>1,413'793,700</b>
<b>Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General</b>	<b>436'584,600</b>
Asuntos económicos y comerciales en general	429'159,900
Asuntos laborales generales	7'424,700
<b>Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza</b>	<b>132'132,700</b>
Agropecuaria	103'932,700
Agroindustrial	17'000,000
Hidroagrícola	11'000,000
Apoyo financiero a la banca y seguro agropecuario	200,000
<b>Combustible y energía</b>	<b>10'000,000</b>
Electricidad	10'000,000
<b>Transporte</b>	<b>514'626,000</b>
Transporte por carretera	514'626,000
<b>Turismo</b>	<b>222'035,000</b>
Turismo	222'035,000
<b>Ciencia, Tecnología e Innovación</b>	<b>74'895,400</b>
Investigación científica	1'420,000
Desarrollo tecnológico	42'310,400
Servicios científicos y tecnológicos	1'707,000
Innovación	29'458,000
<b>Otras industrias y otros asuntos económicos</b>	<b>23'520,000</b>

<b>FINALIDAD / FUNCIÓN / SUBFUNCIÓN</b>	<b>IMPORTE</b>
Otros asuntos económicos	23'520,000
<b>OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES</b>	<b>3,732'447,000</b>
<b>Transacciones de la Deuda Pública / Costo Financiero de la Deuda</b>	<b>324'159,000</b>
Deuda pública interna	324'159,000
<b>Transferencias, Participaciones y Aportaciones entre diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno</b>	<b>3,408'288,000</b>
Participaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	2,281'520,000
Aportaciones entre diferentes niveles y órdenes de gobierno	1,126'768,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>\$21,115'845,000</b>

**ARTÍCULO 14.** En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en su clasificación por tipo de gasto:

<b>CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>Gasto corriente</b>	<b>\$16,047'942,00</b>
Capítulo 1000: Servicios personales	1,299'195,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
Capítulo 2000: Materiales y suministros	223'264,000
Capítulo 3000: Servicios generales	478'252,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	12,688'676,000
Capítulo 8000: Participaciones y aportaciones	1,126'768,000
Capítulo 9000: Deuda Pública	231'787,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>Gasto de capital</b>	<b>2,167'185,000</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
Capítulo 5000: Adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles	33'604,000

<b>CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
Capítulo 6000: Inversión pública	<b>1,838'439,000</b>
Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	295'142,000
<b>Amortización de la deuda y disminución de pasivos</b>	<b>92'372,000</b>
Capítulo 9000: Deuda Pública	92'372,000
<b>Pensiones y jubilaciones</b>	<b>526'826,000</b>
Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	526'826,000
<b>Participaciones</b>	<b>2,281'520,000</b>
Capítulo 8000: Participaciones y aportaciones	2,281'520,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>\$21,115'845,000</b>

**ARTÍCULO 15.** En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en la siguiente clasificación administrativa:

<b>CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>IMPORTE</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>GOBIERNO GENERAL ESTATAL O DEL DISTRITO FEDERAL</b>	<b>\$20,898'845,00</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>Gobierno Estatal o del Distrito Federal</b>	<b>8,814'585,000</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
Poder Ejecutivo	7,549'233,000
Poder Legislativo	183'935,000
Poder Judicial	400'099,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>Órganos Autónomos</b>	<b>681'318,000</b>
-	
- IEE. Instituto Estatal Electoral	144'652,000
- CEDH. Comisión Estatal de Derechos Humanos	18'387,000
- ITEA. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes	21'587,000
- OSF. Órgano Superior de Fiscalización	28'969,000

<b>CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>IMPORTE</b>
- FGEA. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	443'663,000
- TEE. Tribunal Estatal Electoral	14'760,000
(ADICIONADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
- <b>SESEA. Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción</b>	<b>9'300,000</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>Entidades Paraestatales y Fideicomisos no Empresariales y no Financieros</b>	<b>11,557'434,000</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
Entidades Paraestatales no Empresariales y no Financieras	<b>11,146'756,000</b>
Fideicomisos Públicos no Empresariales y no Financieros	410'678,000
<b>Instituciones Públicas de Seguridad Social</b>	<b>526'826,000</b>
<b>ENTIDADES PARAESTATALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS</b>	<b>217'000,000</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>\$21,115'845,00</b>

**ARTÍCULO 16.** El gasto público se ejercerá, en su clasificación administrativa, a través de los siguientes Ramos de la Administración Pública Estatal:

<b>RAMOS</b>	<b>IMPORTE</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>I. Ramos Autónomos</b>	<b>\$ 1,267'352,000</b>
a. Ramo 01: Poder Legislativo	183'935,000
b. Ramo 02: Poder Judicial	400'099,000
c. Ramo 08: Fiscalía	445'663,000
d. Ramo 16: Político – Electoral	144'652,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
e. Ramo 17: Órganos Autónomos	<b>93'003,000</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>II. Ramos Administrativos</b>	<b>15,918'603,000</b>
a. Ramo 03: Ejecutivo	84'959,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
b. Ramo 04: Gobierno	<b>1,058'965,000</b>

<b>RAMOS</b>		<b>IMPORTE</b>
c.	Ramo 05: Finanzas y Administración	1,090'274,000
d.	Ramo 06: Desarrollo Social	702'785,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)		
e.	Ramo 07: Obras Públicas	<b>1,318'947,000</b>
f.	Ramo 09: Desarrollo Económico	658'546,000
g.	Ramo 10: Planeación	113'351,000
h.	Ramo 11: Contraloría	35'628,000
i.	Ramo 12: Desarrollo Rural y Agroempresarial	182'525,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)		
j.	Ramo 13: Educación	<b>8,143'214,000</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)		
k.	Ramo 14: Salud	<b>2,493'063,000</b>
l.	Ramo 15: Unidades Auxiliares	36'346,000
<b>III. Ramos Generales</b>		<b>3,929'890,000</b>
a.	Ramo 18: Participaciones, Aportaciones y Apoyos	3,408'288,000
	Extraordinarios	
b.	Ramo 19: Deuda Pública	324'159,000
c.	Ramo 20: Previsiones Económicas	197'443,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)		
<b>GASTO TOTAL</b>		<b>\$ 21,115'845,000</b>

**ARTÍCULO 17.** En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en su clasificación por Fuente de Financiamiento:

<b>FUENTES DE FINANCIAMIENTO</b>		<b>IMPORTE</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)		
<b>Gasto No Etiquetado</b>		<b>\$ 11,882'626,000</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)		
Recursos Fiscales		<b>2,180'259,000</b>
Ingresos Propios		1,459'334,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)		
Recursos Federales (Ramo 28)		<b>8,243'033,000</b>
<b>Gasto Etiquetado</b>		<b>9,233'219,000</b>
Recursos Federales (Ramo 33)		9,233'219,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)		
<b>GASTO TOTAL</b>		<b>\$ 21,115'845,000</b>

Así mismo, se incorpora el desagregado por Capítulo de Gasto:

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	IMPORTE
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>Gasto No Etiquetado</b>	\$ <b>11,882'626,000</b>
Servicios Personales	1,299'195,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
Materiales y Suministros	<b>223'264,000</b>
Servicios Generales	478'252,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	<b>5,818'659,000</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	<b>33'604,000</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
Inversión Pública	<b>1,128'831,000</b>
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	295'142,000
Participaciones y Aportaciones	2,281'520,000
Deuda Pública	324'159'000
<b>Gasto Etiquetado</b>	<b>9,233'219,000</b>
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	7,396'843,000
Inversión Pública	709'608,000
Participaciones y Aportaciones	1,126'768,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>GASTO TOTAL</b>	<b>\$ 21,115'845,000</b>

**ARTÍCULO 18.** En cumplimiento a las disposiciones establecidas por el CONAC, el gasto total previsto en este Presupuesto ha sido formulado, en su clasificación Programática:

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	IMPORTE
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>Programas presupuestarios</b>	\$ <b>21,115'845,000</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>Programas</b>	<b>18,175'540,000</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>Subsidios: sector social y privado o entidades federativas y municipios</b>	<b>1,675'495,600</b>
Sujetos a reglas de operación	1,008'111,400
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
Otros subsidios	<b>667'384,200</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>Desempeño de las funciones</b>	<b>7,429'612,300</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
Prestación de servicios públicos	<b>5,908'926,300</b>
Promoción y fomento	366'197,100

<b>CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA</b>	<b>IMPORTE</b>
Regulación y supervisión (REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	282'132,000
Proyectos de inversión	53'807,400
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas (REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	276'196,100
Específicos	542'353,400
<b>Administrativos y de apoyo</b>	<b>1,264'786,600</b>
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	1,166'364,300
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	98'086,300
Operaciones ajenas	336,000
<b>Obligaciones</b>	<b>362'692,800</b>
Pensiones y jubilaciones	362'692,800
<b>Programas de gasto federalizado (Gobierno Federal)</b>	<b>7,442'952,700</b>
Gasto federalizado	7,442'952,700
<b>Participaciones a Entidades Federativas</b>	<b>2,616'146,000</b>
<b>Participaciones a Entidades Federativas</b>	<b>2,616'146,000</b>
Participaciones a Entidades Federativas	2,616'146,000
<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>	<b>324'159,000</b>
<b>Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca</b>	<b>324'159,000</b>
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	324'159,000

**CAPÍTULO III**  
**DE LOS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

**SECCIÓN PRIMERA**  
**DEL RAMO AUTÓNOMO**  
**01 PODER LEGISLATIVO**

**ARTÍCULO 19.** Las erogaciones previstas para el **Congreso del Estado** importan la cantidad de **\$183'935,000** y se aplicarán por la fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	\$ <b>73'574,000</b>
-----------------------------	----------------------

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	73'574,000
<b>II. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 110'361,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	110'361,000

Los recursos señalados en las Fracción I y II, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del Congreso del Estado.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DEL RAMO AUTÓNOMO  
02 PODER JUDICIAL**

**ARTÍCULO 20.** Las erogaciones previstas para el **Supremo Tribunal de Justicia** importan la cantidad de **\$400'099,000** y se aplicarán por la fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 400'099,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	400'099,000

Los recursos señalados en esta Fracción, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del Supremo Tribunal de Justicia.

Estos recursos incluyen **\$22'729,000 asignados a la operación de la Sala Administrativa** de acuerdo a los siguientes capítulos:

Cap. 1000 Servicios Personales	\$ 19'957,000
Cap. 2000 Materiales y Suministros	1'087,000
Cap. 3000 Servicios Generales	1'295,000
Cap. 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	390,000
<b>Total</b>	<b>\$ 22'729,000</b>

Así mismo incluyen también **\$5'056,000 asignados a la operación del Sistema Anticorrupción** de acuerdo a los siguientes capítulos:

Cap. 1000 Servicios Personales	\$ 4'116,000
Cap. 2000 Materiales y Suministros	250,000
Cap. 3000 Servicios Generales	340,000
Cap. 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	350,000
<b>Total</b>	<b>\$ 5'056,000</b>

El Supremo Tribunal de Justicia podrá hacer uso para su operación, de los recursos que obtiene directamente por recuperación de los servicios que presta a los particulares, mismos que deberá incluir en sus informes de ingresos y egresos correspondientes.

**SECCIÓN TERCERA  
DEL RAMO ADMINISTRATIVO  
03 EJECUTIVO**

**ARTÍCULO 21.** Las erogaciones previstas para el **Despacho del Ejecutivo Estatal** importan la cantidad de **\$84'959,000** e incluye los relativos a sus unidades de apoyo: Oficina del C. Gobernador, Secretaría Particular, Coordinación General de Gabinete. Este monto se aplicará por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	<b>\$ 29'268,000</b>
a. Capítulo 2000: Materiales y suministros	8'190,000
b. Capítulo 3000: Servicios generales	16'149,000
c. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y	4,929,000

otras ayudas

<b>II. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 55'691,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios personales	55'691,000

Los recursos señalados en el inciso c de la fracción I, se destinarán al otorgamiento de subsidios, de conformidad a lo establecido en la fracción XXXVII del Artículo 2º de este Decreto.

**SECCIÓN CUARTA  
DEL RAMO ADMINISTRATIVO  
04 GOBIERNO**

**ARTÍCULO 22.** Las erogaciones previstas para la **SEGOB. Secretaría General de Gobierno** importan la cantidad de **\$338'433,000**, incluye las previsiones para el Fondo de Desastres Naturales por **\$15'000,000** y para el Fondo de Responsabilidad del Estado por **\$940,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	<b>\$ 91'093,000</b>
a. Capítulo 2000: Materiales y suministros	4'986,000
b. Capítulo 3000: Servicios generales	28'550,000
c. Capítulo 6000: Inversión Pública	41'617,000
d. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	15'940,000

Los recursos señalados en los incisos a y b de esta fracción I, **incluyen un millón seiscientos doce mil ochocientos pesos** correspondientes al gasto de operación de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**.

Por otra parte, los recursos señalados en el inciso c de esta fracción, incluyen **veintisiete millones quinientos veinticinco mil pesos que serán destinados como contraparte estatal al Convenio de Coordinación del marco del Sistema Nacional de Seguridad**

**Pública y catorce millones noventa y dos mil pesos como contraparte estatal a los programas del Servicio Nacional de Empleo.**

Los recursos señalados en el inciso d de esta fracción I, **incluyen la cantidad de quince millones de pesos para Desastres Naturales** que se destinarán a cubrir las erogaciones que se requieran para prever o resarcir los efectos de desastres naturales o contingencias por fenómenos meteorológicos o de cualquier otra causa, que causen daños o pongan en riesgo una región, zona o actividad económica en el Estado. Para su ejercicio será necesaria la elaboración de un dictamen que establezca la evaluación de las inversiones necesarias para prever o resarcir el impacto de los mismos.

Se podrá disponer total o parcialmente de los recursos de este fondo para ser reasignados a favor del Fideicomiso del Fondo de Desastres Naturales que, adicionados con recursos de origen federal, se destinará a atender los efectos de desastres naturales en apego a las disposiciones de la materia.

Adicionalmente los recursos señalados en el inciso d de esta fracción I **incluyen la cantidad de \$940,000 para el Fondo de Responsabilidad del Estado** los cuales se destinarán al pago de indemnizaciones para cubrir los daños que se causen en los bienes o derechos de los particulares, con motivo de la actividad administrativa irregular del Estado. Para la disposición objetiva y directa de los recursos de este fondo deberán cumplirse los requisitos y procedimientos que al efecto señale la legislación específica de la materia.

<b>II. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 137'243,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios personales	137'243,000

Los recursos señalados en el inciso a de esta fracción II, **incluyen doce millones novecientos nueve mil seiscientos pesos** correspondientes al gasto de operación de la **Junta Local de Conciliación y Arbitraje**.

<b>III. Recursos Federales (Ramo 33)</b>	<b>\$ 110'097,000</b>
a. Capítulo 6000: Inversión pública	110'097,000

Los recursos señalados en esta fracción III se refieren al **FASP. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública**, los cuales se destinarán a cubrir erogaciones por inversiones en materia de seguridad pública en el Estado.

Estos, deberán considerar recursos para el buen funcionamiento de las instalaciones de seguridad pública municipales de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Los recursos señalados en el inciso c de la fracción I e inciso a de la fracción III del presente Artículo, deberán reasignarse a los diferentes capítulos, conceptos, partidas, ramos y ejecutores según se establezca en el Anexo Técnico Único del Convenio de Coordinación del marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública para el 2018, no aplicando para dichas reasignaciones las reglas del Artículo 26 del presente Decreto.

**ARTÍCULO 23.** Las erogaciones previstas para la SSP. **Secretaría de Seguridad Pública** importan la cantidad de **\$692'547,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>I. Recursos Fiscales</b>	<b>\$ 287'319,000</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
a. Capítulo 2000: Materiales y suministros	<b>70'699,000</b>
b. Capítulo 3000: Servicios generales	213'016,000
(ADICIONADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
c. <b>Capítulo 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangibles</b>	<b>3'604,000</b>

Los recursos señalados en el inciso b de esta fracción I, incluyen la cantidad de ciento cincuenta millones de pesos que serán destinados al C5i. Centro de Comando, Control, Comunicación, Cómputo, Coordinación e Inteligencia del Estado de Aguascalientes, los cuales serán financiados con los recursos provenientes del Programa de Canje de Placas 2018.

<b>II. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 405'228,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios personales	405'228,000

**ARTÍCULO 24.** Las erogaciones previstas para el **IESPA. Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$21'626,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 18'259,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18'259,000

Los recursos señalados en esta fracción tendrán la característica de Transferencias a favor del IESPA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán en su totalidad a cubrir su operación y equipamiento.

<b>II. Ingresos propios</b>	<b>\$ 3'367,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	3'367,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a la estimación de los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso h, y numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso 1, de la Ley de Ingresos, mismos que en la medida de sus ingresos reales, y adicionados a las Transferencias que reciba se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IESPA.

**ARTÍCULO 25.** Las erogaciones previstas para el **OISJUPA. Órgano Implementador del Sistema de Justicia Penal de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$6'359,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$	<b>6'354,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		6'354,000

Los recursos señalados en esta fracción tendrán la característica de Transferencias a favor del OISJUPA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán en su totalidad a cubrir su operación y equipamiento.

<b>II. Ingresos propios</b>	\$	<b>5,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		5,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a la estimación de los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso af, de la Ley de Ingresos, mismos que en la medida de sus ingresos reales, y adicionados a las Transferencias que reciba se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del OISJUPA.

### SECCIÓN QUINTA DEL RAMO ADMINISTRATIVO 05 FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

**ARTÍCULO 26.** Las erogaciones previstas para la **SEFI. Secretaría de Finanzas** importan la cantidad de **\$438'316,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	\$	<b>291'169,000</b>
a. Capítulo 2000: Materiales y suministros		98'057,000
b. Capítulo 3000: Servicios generales		62'412,000
c. Capítulo 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangibles		10'700,000
d. Capítulo 6000: Inversión pública		120'000,000

Los recursos señalados en el inciso b de esta fracción I, incluyen doscientos mil pesos correspondientes al Fondo para la Indemnización de Sentenciados Absueltos, mismos que se integran en razón del Artículo 205 segundo párrafo, Fracción I del penúltimo párrafo del Código Penal para el Estado de Aguascalientes, adicionado mediante Decreto no. 421, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 7 de noviembre de 2016; Fondo que es el mismo al previsto en el Artículo 303 del ya abrogado Código de Procedimientos Penales para el Estado de Aguascalientes contenido en el Artículo Segundo del Decreto 331 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de mayo de 2013.

Los recursos previstos en el inciso d de esta fracción I por la cantidad de **ciento veinte millones de pesos, serán destinados para las previsiones del Fondo de Inversiones en Coordinación con otros Órdenes de Gobierno**, el cual se podrá destinar a Gasto de capital, con recursos complementarios provenientes del Gobierno Federal, Ayuntamientos y

otras organizaciones de la sociedad civil con fines no lucrativos. Por tal motivo, este fondo podrá ser objeto de reasignaciones hacia los demás ramos, en función de la naturaleza y unidad ejecutora de los convenios respectivos, pudiendo de la misma manera, ser reasignado este fondo a los capítulos 2000, 3000 y 4000, siempre y cuando dicho fondo se utilice como contraparte estatal para programas en coordinación con otros órdenes de gobierno.

<b>II. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$	<b>147'147,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios personales		127'847,000
b. Capítulo 5000: Bienes muebles, inmuebles e intangibles		19'300,000

Los recursos previstos en el inciso c de la fracción I y el inciso b de la fracción II por la cantidad total de **treinta millones de pesos corresponden a las previsiones del Fondo para adquisición de bienes muebles, inmuebles e intangibles**, el cual se podrá destinar a la adquisición de bienes para las Dependencias que contribuyan a mejorar la calidad o cantidad de servicios públicos en beneficio de la ciudadanía. Estos recursos serán reasignados hacia las Dependencias de los demás ramos para su erogación.

Se autoriza al Gobernador, a través de la SEFI, para realizar reasignaciones, según las siguientes reglas:

I. Reasignaciones dentro de un mismo capítulo:

- a) Podrán realizarse reasignaciones entre los diferentes conceptos, partidas, entre los diferentes ramos y entre diferentes ejecutores respecto de un mismo capítulo.
- b) En el caso del ejecutor Secretaría de Seguridad Pública, podrá ser objeto de reasignación únicamente como destino.

II. Reasignaciones entre diferentes capítulos:

- a) Podrán realizarse reasignaciones entre los diferentes conceptos, partidas, entre los diferentes ramos y entre diferentes ejecutores respecto de diferentes capítulos.
- b) El capítulo 1000 solo podrá ser objeto de reasignación como capítulo de origen. Como excepción a lo anterior, podrá ser objeto de reasignación como destino, teniendo como origen cualquier capítulo, siempre y cuando se trate de pago de indemnizaciones conforme a la ley, así mismo, podrá ser objeto de reasignación como destino, tratándose de compensaciones extraordinarias en los términos del Artículo 103 de este Decreto, en cuyo caso los recursos deberán de provenir de los capítulos 2000, 3000 y 4000.
- c) Los capítulos 2000, 3000 y 4000, solo podrán ser objeto de reasignación como origen y destino entre estos mismos capítulos, y podrán ser objeto de reasignación entre los demás capítulos únicamente como origen, con excepción de lo establecido en el presente artículo para previsiones para el Fondo de inversiones en coordinación con otros órdenes de

gobierno, en donde los capítulos 2000, 3000 y 4000 podrán ser objeto de reasignación como destino para dar suficiencia a la contraparte estatal dentro de ese fondo.

Así mismo, el capítulo 4000 podrá ser objeto de reasignación como destino teniendo como origen cualquier capítulo, cuando los recursos tengan como finalidad utilizarse en el Ramo 20 Previsiones Económicas; pudiendo ser objeto de reasignación como destino teniendo como origen cualquier capítulo cuando los recursos tengan como finalidad realizar el pago de obligaciones fiscales a cargo de las Entidades.

d) Tratándose de reasignaciones entre el Gasto de capital que se conforma de los capítulos 5000, 6000 y 7000, podrán ser objeto de reasignación adecuación presupuestal como origen y destino solo entre estos mismos capítulos, y respecto de los demás capítulos, solo podrán ser objeto de reasignaciones como destino, con la excepción de que como origen podrá reasignarse al capítulo 8000; y de la misma manera, podrá reasignarse en los casos señalados en el último párrafo del inciso inmediato anterior.

e) El capítulo 8000 podrá ser objeto de reasignación únicamente como capítulo de destino.

f) El capítulo 9000 podrá ser objeto de reasignación como origen siempre y cuando no se incumplan las diversas obligaciones contraídas con los diferentes acreedores.

Para realizar estas reasignaciones, será necesario contar con la información de los motivos y justificaciones que den origen a cada una de ellas. En todos los casos, estas reasignaciones de recursos deberán incluirse en la Cuenta Pública que enviará el Gobernador al Congreso según las disposiciones de la materia. En el caso que sea necesario ampliar el Presupuesto, el Gobernador solicitará autorización al Congreso en los términos de la Ley de Presupuesto.

Los recursos adicionales que por concepto de Recursos Federales (Ramo 33), así como los que se reciban del Gobierno Federal por concepto de Subsidios, Reasignaciones Federales por convenio u otros recursos federales transferidos al Gobierno del Estado, serán ejercidos en apego a las disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación, convenios y demás instrumentos jurídicos que determinan su naturaleza y destino, sin que para ello se requiera la aprobación del Congreso. En todos los casos, estas aplicaciones de recursos de origen federal deberán incluirse en la Cuenta Pública que enviará el Gobernador al Congreso según las disposiciones de la materia.

**ARTÍCULO 27.** Las erogaciones previstas para la **SAE. Secretaría de Administración** importan la cantidad de **\$120'164,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	<b>\$</b>	<b>30'806,000</b>
a. Capítulo 2000: Materiales y suministros		2'385,000
b. Capítulo 3000: Servicios generales		28'421,000
<b>II. Recursos Federales (Ramo 28)</b>		<b>89'358,000</b>

a. Capítulo 1000: Servicios personales	89'358,000
--	------------

**ARTÍCULO 28.** Las erogaciones previstas para el **ISSSSPEA. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$526'826,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto de gasto siguientes:

<b>I. Ingresos propios</b>	<b>\$ 526'826,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	526'826,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso g, subnumeral 23, apartado 232, inciso b, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso ad y numeral 5, subnumeral 51, inciso e de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del ISSSSPEA.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 5, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se adjunta el **ANEXO 1a que contiene el Form 8 Informe sobre Estudios Actuariales – LDF y el ANEXO 1b que contiene la Valuación Actuarial de la Ley de Pensiones del ISSSSPEA con corte al 31 de diciembre de 2016.**

**ARTÍCULO 29.** Las erogaciones previstas para **Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social del Ramo Administrativo 05 Finanzas y Administración** importan la cantidad de **\$4'968,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto del gasto e institución siguientes:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 4'968,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4'968,000
1. INDETEC. Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, en términos de los artículos 22, 23 y 24 de la Ley de Coordinación Fiscal.	650,000
2. SUTEMA. Sindicato Único de Trabajadores del Estado y Municipios de Aguascalientes, en términos del convenio respectivo.	818,000
3. Delegación de la Secretaría de Relaciones Exteriores en el Estado, en términos del convenio respectivo.	2'000,000
4. PROFECO. Procuraduría Federal del Consumidor, en términos del convenio respectivo.	1'500,000

**SECCIÓN SEXTA  
DEL RAMO ADMINISTRATIVO  
06 DESARROLLO SOCIAL**

**ARTÍCULO 30.** Las erogaciones previstas para la **SEDESO. Secretaría de Desarrollo Social** importan la cantidad de **\$129'869,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	<b>\$ 83'990,000</b>
a. Capítulo 2000: Materiales y suministros	3'305,000
b. Capítulo 3000: Servicios generales	18'436,000
c. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	62,249,000
<b>II. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 45'879,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios personales	45'879,000

**ARTÍCULO 31.** Las erogaciones previstas para la **SSMAA. Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua** importan la cantidad de **\$83'983,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	<b>\$ 25'878,000</b>
a. Capítulo 2000: Materiales y suministros	6'451,000
b. Capítulo 3000: Servicios generales	19'427,000
<b>II. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 58'105,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios personales	58'105,000

**ARTÍCULO 32.** Las erogaciones previstas para la **INJUV. Instituto de la Juventud** importan la cantidad de **\$14'952,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	<b>\$ 14'952,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	14'952,000

**ARTÍCULO 33.** Las erogaciones previstas para el **DIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia** importan la cantidad de **\$257'896,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 142'825,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	142'825,000
<b>II. Recursos Federales (Ramo 33)</b>	<b>\$ 96'198,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	96'198,000

Los fondos señalados en esta fracción II se refieren al **FAM-AS Fondo de aportaciones múltiples – asistencia social**, que tendrán la característica de transferencias a favor del DIF y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<b>III. Ingresos propios</b>	<b>\$ 18'873,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18'873,000

Los recursos señalados en esta fracción III se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso aa, numeral 4, subnumeral 41, apartado 412, y numeral 5, subnumeral 51, inciso n de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán a su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del DIF.

**ARTÍCULO 34.** Las erogaciones previstas para el **IVSOP. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado** importan la cantidad de **\$124'408,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 20'000,000</b>
a. Capítulo 6000: Inversión pública	20'000,000
<b>II. Ingresos propios</b>	<b>\$ 104'408,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	104'408,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso m y numeral 5, subnumeral 51, inciso g de la Ley de Ingresos, los cuales se destinarán en su totalidad a cubrir la operación, equipamiento e inversiones del IVSOP.

**ARTÍCULO 35.** Las erogaciones previstas para el **IAM. Instituto Aguascalentense de las Mujeres** importan la cantidad de **\$9'909,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 9'909,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9'909,000

Los recursos señalados en esta fracción incluyen los recursos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones precisadas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Aguascalientes.

Los recursos señalados en esta Fracción, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del Instituto.

**ARTÍCULO 36.** Las erogaciones previstas para el **IADPEA. Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$24'868,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$	<b>24'868,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		24'868,000

Los recursos señalados en esta fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IADPEA.

**ARTÍCULO 37.** Las erogaciones previstas para la **PROESPA. Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente** importan la cantidad de **\$23'300,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$	<b>6'269,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		6'269,000
<b>II. Ingresos propios</b>	\$	<b>17'031,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		17'031,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso l, numeral 3, subnumeral 32, apartado 321, inciso c y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la PROESPA.

**ARTÍCULO 38.** La erogación prevista para el Fideicomiso ayuda **a personas con discapacidad** importan la cantidad de **\$1'325,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$	<b>1'000,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		1'000,000
<b>II. Ingresos propios</b>	\$	<b>325,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		325,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso n y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso.

**ARTÍCULO 39.** La erogación prevista para el Fideicomiso ayuda **a un niño** importan la cantidad de **\$1'579,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$	<b>1'350,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		1'350,000
<b>II. Ingresos propios</b>	\$	<b>229,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		229,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso o y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso.

**ARTÍCULO 40.** La erogación prevista para el Fideicomiso ayuda a una persona senecta importan la cantidad de **\$842,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$	<b>750,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		750,000
<b>II. Ingresos propios</b>	\$	<b>92,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		92,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso p y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso.

**ARTÍCULO 41.** Las erogaciones previstas para **Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social del Ramo Administrativo 06 Desarrollo Social** importan la cantidad de **\$29'854,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto del gasto e instituciones siguientes:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$	<b>29'854,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios, y otras ayudas		29'854,000
1. Instituciones u Organizaciones de la Sociedad Civil		29'854,000

Los recursos señalados en esta fracción I, serán distribuidos a través de la Comisión Para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en cumplimiento a lo

establecido en la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes y su reglamento correspondiente.

**SECCIÓN SÉPTIMA  
DEL RAMO ADMINISTRATIVO  
07 OBRAS PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 42.** Las erogaciones previstas para la **SOP. Secretaría de Obras Públicas** importan la cantidad de **\$1,201'347,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

<b>I. Recursos Fiscales</b>	<b>\$ 594'653,000</b>
a. Capítulo 2000: Materiales y suministros	9'849,000
b. Capítulo 3000: Servicios generales	13'378,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
c. Capítulo 6000: Inversión pública	<b>571'426,000</b>

**PDE. PROGRAMA DIRECTO ESTATAL  
RECURSOS FISCALES**

<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O PROYECTO:</b>	<b>IMPORTE</b>
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>1. Obras de Infraestructura y Equipamiento.</b>	<b>385'414,000</b>
- Construcción de Distribuidor Vial Av. Siglo XXI y carr.45 norte, salida a Zacatecas. Segunda Etapa	150'000,000
- Acreditación y re acreditación de instituciones de salud en el Estado	11'426,000
- Obras complementarias Hospital Hidalgo	30'000,000
- Obras para la Feria Nacional de San Marcos 2018	30'000,000
- Rehabilitación de edificios públicos de Gobierno del Estado	5'000,000
- Rehabilitación de instalaciones Teatro Aguascalientes	8'000,000
- Remodelación y Equipamiento de la Estancia de Día “Casa de Abuelo”	700,000
- Mejora de espacios, casa club un servicio digno y seguro para la niñas, niños y adolescentes	5'000,000
- Rehabilitación de Patinódromo	5'500,000
- Rehabilitación del Domo Bicentenario	1'000,000
- Unidad Deportiva Municipal de Rincón de Romos	5'000,000
- Unidad Deportiva Municipal de Jesús María	6'000,000
- Primera Etapa Ampliación y modernización Parque El Cedazo	10'000,000

<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O PROYECTO:</b>	<b>IMPORTE</b>
- Proyecto de movilidad poniente de la ciudad de Aguascalientes, Av. Del Valle- Boulevard Rio San Pedro, conexiones tramos intermedios	30'000,000
- Restauración del edificio no. 55 Fundición de Fierro Gris	48'000,000
- Construcción de puentes peatonales sobre Av. Aguascalientes Poniente	18'000,000
- Obras de Infraestructura social en el Estado	11'788,000
(ADICIONADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018) (F. DE E., P.O. 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
- <b>Liberación de derechos de vía para modernización de carreteras y caminos del Estado</b>	<b>10'000,000</b>
<b>2. Aportación estatal a programas convenidos con la federación.</b>	<b>27'550,000</b>
- Obras de infraestructura y acciones de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	8'500,000
- Promoción para el Desarrollo Turístico	12'050,000
- Obras y actividades sociales de los programas 3x1 para Migrantes	2'000,000
- Obras y actividades sociales del Programa de Infraestructura	5'000,000
<b>3. Gestión y servicios relacionados con la obra pública</b>	<b>144'000,000</b>
- Control y seguimiento de las obras de infraestructura 2018 SICOM	12'000,000
- Servicios relacionados con la obra pública para Peritajes de obra, permisos ambientales, licencias de construcción y servicios de publicación de convocatorias para el programa de infraestructura 2018	8'000,000
- Estudios y proyectos ejecutivos	20'000,000
- Supervisión externa	5'000,000
- Control de calidad del Programa de Obra Pública	10'000,000
- Control y seguimiento de las obras de infraestructura educativa bajo la educación del Estado 2018 IIFEA	9'000,000
- Pago de afectaciones por obras de vialidad	80'000,000
<b>4. Programas y acciones de mejora gubernamental.</b>	<b>14'462,000</b>
- Evaluación externa de Desempeño de los fondos federales FADEF, FAISE, FAM, FISM, FORTAMUN, FAETA, FASSA y FASP del ejercicio 2017	4'000,000

<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O PROYECTO:</b>	<b>IMPORTE</b>
- Continuidad del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) e implementación del Presupuesto Basado en Resultados (PBR)	3'000,000
- Elaboración de Notas Técnicas y Análisis Costo Beneficio para gestión de proyectos ante la Federación	4'000,000
- Estudios, proyectos y planes maestros	2'000,000
- Provisión de laudos de listas de raya	1'462,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 571'426,000</b>

Los recursos señalados en el inciso c de esta fracción I, se destinarán a las previsiones para el PDE. Programa Directo Estatal, **cabe señalar que dichos recursos incluyen la cantidad de cuatrocientos sesenta y cinco millones quinientos treinta y siete mil pesos provenientes de la recaudación del Impuesto sobre Nóminas.**

<b>II. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 224'006,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios Personales	150'432,000
b. Capítulo 6000: Inversión Pública	73'574,000

#### **PDE. PROGRAMA DIRECTO ESTATAL RECURSOS FEDERALES (RAMO 28)**

<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O PROYECTO:</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1. Obras de Infraestructura y Equipamiento.</b>	<b>\$ 73'574,000</b>
- Acreditación y re acreditación de instituciones de salud en el Estado	73'574,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 73'574,000</b>

Los recursos señalados en el inciso b de esta fracción II, se destinarán a las previsiones para el PDE. Programa Directo Estatal.

Los recursos del PDE tanto con fuente de financiamiento Recursos Fiscales como Recursos Federales (Ramo 28) podrán ser objeto de reasignaciones hacia otros ramos administrativos, en función de la designación de la Dependencia o Entidad que ejecute las obras o proyectos bajo su responsabilidad.

Adicionalmente estos recursos podrán destinarse, como aportación estatal mediante convenio específico, a la ejecución de obras, proyectos o acciones de fomento que se realicen conjuntamente con aportaciones del Gobierno Federal, Ayuntamientos u organizaciones de la sociedad civil con fines no lucrativos.

Se autoriza al Gobernador para que, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Aguascalientes y la Ley de Presupuesto,

en el ejercicio fiscal del año 2018, adicionalmente a los montos señalados en el inciso c de la fracción I e inciso b de la fracción II, continúen la aplicación de los recursos correspondientes a la conclusión del Programa Directo Estatal, aprobados en el Artículo 43 del Presupuesto de Egresos del Estado de Aguascalientes para el Ejercicio Fiscal del Año 2017.

<b>III. Recursos Federales (Ramo 33)</b>	<b>\$ 382'688,000</b>
a. Capítulo 6000: Inversión pública	382'688,000

#### **FAFEF. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS**

<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O PROYECTO:</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1. Obras de Infraestructura y Equipamiento.</b>	<b>284'626,000</b>
- Construcción de Distribuidor Vial Av. Siglo XXI y carretera 45 norte, salida a Zacatecas. Segunda Etapa	100'000,000
- Construcción de Paso a desnivel en cruce de Av. Universidad y Boulevard Colosio. Segunda etapa	85'000,000
- Construcción de Paso a desnivel en el cruce de Av. Aguascalientes y Av. Guadalupe González. Segunda etapa	40'000,000
- Conservación de Carreteras, Caminos y Vialidades	59'626,000
<b>2. Aportación estatal a programas convenidos con la federación.</b>	<b>50'000,000</b>
- Obras de Infraestructura de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento	50'000,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 334'626,000</b>

#### **FISE. FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL**

<b>DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O PROYECTO:</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>1. Inversión Programable.</b>	<b>48'062,000</b>
- Acciones de Mejoramiento de Vivienda	25'000,000
- Obras de electrificación	10'000,000
- Obras de infraestructura básica en Municipios	13'062,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 48'062,000</b>

Los fondos señalados en el inciso a de esta fracción III incluyen la cantidad de **\$334'626,000 que corresponden al FAFEF. Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de las Entidades Federativas y \$48'062,000 que corresponden al FISE. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal**, que se destinarán a los fines previstos en el Artículo 33 y 47 respectivamente de la Ley de Coordinación Fiscal y se ejercerán de conformidad al Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Estos recursos podrán ser objeto de reasignaciones hacia otros ramos administrativos, en función de la designación de la Dependencia o Entidad que ejecute las obras o acciones bajo su responsabilidad.

**ARTÍCULO 43.** Las erogaciones previstas para el **INAGUA. Instituto del Agua del Estado** importan la cantidad de **\$117'600,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	<b>\$ 64'878,000</b>
a. Capítulo 6000: Inversión pública	64'878,000

Los recursos señalados en el inciso a de esta fracción incluyen el Fondo de Mantenimiento a la Infraestructura, que tendrán la característica de transferencia a favor del INAGUA y se destinarán exclusivamente a la operación y mantenimiento de la infraestructura para el tratamiento y distribución de agua.

<b>II. Ingresos propios</b>	<b>\$ 52'722,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	52'722,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31 apartado 312, inciso c de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del Instituto del Agua del Estado.

## **SECCIÓN OCTAVA DEL RAMO AUTONOMO 08 FISCALÍA**

**ARTÍCULO 44.** Las erogaciones previstas para la **FGEA. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$443'663,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 438'920,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	438'920,000

<b>II. Ingresos propios</b>	\$	<b>4'743,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		4'743,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 21, apartado 212, inciso c, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso q, numeral 3, subnumeral 32, apartado 321, inciso d, numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la Fiscalía General del Estado.

(ADICIONADO, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2017)

La remuneración ordinaria mensual total neta del Fiscal de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, será por \$110,000.00.

**ARTÍCULO 45.** Las erogaciones previstas para **Subsidios a Organizaciones de la Sociedad Civil, de Asistencia Técnica y/o Social del Ramo Autónomo 08 Fiscalía** importan la cantidad de **\$2'000,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto del gasto y fondo siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$	<b>2'000,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		2'000,000
1. Fondo de atención a víctimas u ofendidos del delito.		2'000,000

El Fondo de Atención a Víctimas u Ofendidos del Delito, que señala el inciso a, subinciso 1 de esta Fracción, se destinará a los fines previstos en la Ley de Atención y Protección a la Víctima y al Ofendido para el Estado de Aguascalientes.

**SECCIÓN NOVENA  
DEL RAMO ADMINISTRATIVO  
09 DESARROLLO ECONOMICO**

**ARTÍCULO 46.** Las erogaciones previstas para la **SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico** importan la cantidad de **\$101'273,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	\$	<b>69'535,000</b>
a. Capítulo 2000: Materiales y suministros		1'174,000
b. Capítulo 3000: Servicios generales		13'361,000
c. Capítulo 6000: Inversión pública		55'000,000

Los recursos señalados en el inciso c de esta fracción I, **provienen de la recaudación del Impuesto sobre Nómina**, mismos que se destinarán a las previsiones para el Fondo de Desarrollo Económico, los cuales aplicaran al fomento y promoción de la inversión, el empleo y en general a la actividad económica del Estado; así mismo incluyen los recursos que se destinarán al Fondo de Promoción Impulso y Fomento al Joven Emprendedor.

<b>II. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$ <b>31'738,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios personales	31'738,000

**ARTÍCULO 47.** Las erogaciones previstas para la **SECTUR. Secretaría de Turismo** importan la cantidad de **\$43'330,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	\$ <b>17'417,000</b>
a. Capítulo 2000: Materiales y suministros	1'898,000
b. Capítulo 3000: Servicios generales	15'519,000

<b>II. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$ <b>25'913,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios personales	25'913,000

**ARTÍCULO 48.** Las erogaciones previstas para el **IDSCEA. Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$44'869,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$ <b>38'662,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	38'662,000

<b>II. Ingresos propios</b>	\$ <b>6'207,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6'207,000

Los recursos señalados en la fracción I, **incluyen diez millones de pesos para aportación al Fideicomiso de Fondo de Becas para Estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Superior ubicadas en el Estado de Aguascalientes.**

Los recursos señalados en la fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso j de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IDSCEA.

**ARTÍCULO 49.** Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso de Fondo de Becas para Estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Superior ubicadas en el Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$600,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Ingresos propios</b>	\$	<b>600,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		600,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 32, apartado 321, inciso e de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad al otorgamiento de Becas para Estudiantes de Instituciones Públicas de Educación Superior ubicadas en el Estado de Aguascalientes.

**ARTÍCULO 50.** Las erogaciones previstas para el **PFNSM. Patronato de la Feria Nacional de San Marcos** importan la cantidad de **\$80'900,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$	<b>3'600,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		3'600,000
<b>II. Ingresos propios</b>	\$	<b>77'300,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		77'300,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso i de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación, equipamiento e inversiones del PFNSM.

**ARTÍCULO 51.** Las erogaciones previstas para el **CECOI. Centro de Competitividad e Innovación del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$7'284,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$	<b>7'103,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	7'103,000
<b>II. Ingresos propios</b>	\$	<b>181,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		181,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso h de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del CECOI.

**ARTÍCULO 52.** Las erogaciones previstas para el **IEGEMER. Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$7'994,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 7'987,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 7'987,000
 <b>II. Ingresos propios</b>	 <b>\$ 7,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	7,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 5, subnumeral 51, inciso m de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IEGEMER.

**ARTÍCULO 53.** Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso Fondo Aguascalientes** importan la cantidad de **\$248,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Ingresos propios</b>	<b>\$ 248,000</b>
a. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	248,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso t de la Ley de Ingresos, mismos que, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso Fondo Aguascalientes.

**ARTÍCULO 54.** Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso Fondo Asunción** importan la cantidad de **\$10,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Ingresos propios</b>	<b>\$ 10,000</b>
a. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	10,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso u de la Ley de Ingresos, mismos que, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso Fondo Asunción.

**ARTÍCULO 55.** Las erogaciones previstas para el **SIFIA. Sistema de Financiamiento de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$194'656,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	\$ <b>185'000,000</b>
a. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	185'000,000

Los fondos señalados en esta **fracción I incluyen la cantidad de cinco millones cien mil pesos, los cuales provienen de la recaudación del Impuesto sobre Negocios Jurídicos e Instrumentos Notariales y se destinarán a los programas de apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas. De igual forma, incluyen ciento setenta y nueve millones novecientos mil pesos que provienen de la recaudación del Impuesto sobre Nómina**, que se destinarán a financiar los Programas del SIFIA.

<b>II. Ingresos propios</b>	\$ <b>9'656,000</b>
a. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	9'656,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso v de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación, equipamiento e inversiones del Fideicomiso.

**ARTÍCULO 56.** Las erogaciones previstas para la **OFISA. Operadora de Fideicomisos del Estado de Aguascalientes, S.A. de C.V.** importan la cantidad de **\$18'500,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Ingresos propios</b>	\$ <b>18'500,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18'500,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 5, subnumeral 51, inciso j de la Ley de Ingresos, mismos que se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines de la Operadora.

**ARTÍCULO 57.** Las erogaciones previstas para el **FIAPTEA. Fideicomiso de Inversión y Administración para la Promoción Turística del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$9'564,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	\$ <b>9'558,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9'558,000

<b>II. Ingresos propios</b>	\$ <b>6,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	6,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso ae de la Ley de Ingresos,

mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso de Promoción Turística.

**ARTÍCULO 58.** Las erogaciones previstas para el **FDIA. Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$84'288,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguientes:

<b>I. Ingresos propios</b>	<b>\$ 84'288,000</b>
a. Capítulo 7000: Inversiones financieras y otras provisiones	\$ 84'288,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso r, subnumeral 32, apartado 321 inciso b de la Ley de Ingresos, mismos que se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del FDIA.

**ARTÍCULO 59.** Las erogaciones previstas para el **FICOTRECE. Fideicomiso Complejo Tres Centurias** importan la cantidad de **\$23'843,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 9'273,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 9'273,000
<b>II. Ingresos propios</b>	<b>\$ 14'570,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$ 14'570,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 5, subnumeral 51, inciso o de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del FICOTRECE.

**ARTÍCULO 60.** Las erogaciones previstas para el **FIADE. Fideicomiso de Inversión y Administración para el Desarrollo Económico del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$21'539,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Ingresos propios</b>	<b>\$ 21'539,000</b>
a. Capítulo 6000: Inversión pública	\$ 21'539,000

Los recursos señalados en la Fracción anterior se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso q y numeral 5, subnumeral 51, inciso p de la Ley de Ingresos, mismos que se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del FIADE.

**ARTÍCULO 61.** Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso de la Isla San Marcos** importan la cantidad de **\$19'648,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$	<b>14'080,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	14'080,000
<b>II. Ingresos propios</b>	\$	<b>5'568,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$	5'568,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso k de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso de la Isla San Marcos.

**SECCIÓN DÉCIMA  
DEL RAMO ADMINISTRATIVO  
10 PLANEACIÓN**

**ARTÍCULO 62.** Las erogaciones previstas para la **SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Catastral y Registral** importan la cantidad de **\$62'146,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	\$	<b>14'768,000</b>
a. Capítulo 2000: Materiales y suministros	\$	1'874,000
b. Capítulo 3000: Servicios generales	\$	12'894,000
<b>II. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$	<b>47'378,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios personales	\$	47'378,000

**ARTÍCULO 63.** Las erogaciones previstas para la **CPLAP. Coordinación General de Planeación y Proyectos** importan la cantidad de **\$27'975,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	\$	<b>7'727,000</b>
a. Capítulo 2000: Materiales y suministros	\$	830,000
b. Capítulo 3000: Servicios generales	\$	6'897,000
<b>II. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$	<b>20'248,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios personales	\$	20'248,000

**ARTÍCULO 64.** Las erogaciones previstas para la **CMOV. Coordinación General de Movilidad** importan la cantidad de **\$21'230,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	\$	<b>3'684,000</b>
a. Capítulo 2000: Materiales y suministros		1'575,000
b. Capítulo 3000: Servicios generales		2'109,000
 <b>II. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	 \$	 <b>17'546,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios personales		17'546,000

**ARTÍCULO 65.** Las erogaciones previstas para **Subsidios a Organizaciones de la Sociedad Civil, de Asistencia Técnica y/o Social del Ramo Administrativo 10 Planeación** importan la cantidad de **\$2'000,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto del gasto y fondo siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$	<b>2'000,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		2'000,000
1. Fondo para víctimas de accidentes.		2'000,000

El Fondo para Víctimas de Accidentes, que señala el inciso a, subinciso 1 de esta fracción, se destinará a los fines previstos en la fracción II del Artículo 977 del Código de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Vivienda para el Estado de Aguascalientes.

### **SECCIÓN DÉCIMO PRIMERA DEL RAMO ADMINISTRATIVO 11 CONTRALORÍA**

**ARTÍCULO 66.** Las erogaciones previstas para la **CONTRALORÍA. Contraloría del Estado** importan la cantidad de **\$35'628,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	\$	<b>3'546,000</b>
a. Capítulo 2000: Materiales y suministros		662,000
b. Capítulo 3000: Servicios generales		2'884,000
 <b>II. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	 \$	 <b>32'082,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios personales		32'082,000

### **SECCIÓN DÉCIMO SEGUNDA DEL RAMO ADMINISTRATIVO 12 DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL**

**ARTÍCULO 67.** Las erogaciones previstas para **SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial** importan la cantidad de **\$130'250,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	\$	<b>94'480,000</b>
a. Capítulo 2000: Materiales y suministros		9'911,000
b. Capítulo 3000: Servicios generales		7'569,000
c. Capítulo 6000: Inversión pública		77'000,000

Los recursos señalados en el inciso c de esta fracción I corresponden a las previsiones para el Fondo de Desarrollo Agropecuario.

<b>II. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$	<b>35'770,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios personales		35'770,000

**ARTÍCULO 68.** Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$52'200,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$	<b>50'000,000</b>
a. Capítulo 6000: Inversión pública		50'000,000

Los recursos señalados en el inciso a de esta fracción incluyen las previsiones para el Fondo de Desarrollo Agropecuario, Fondo que tendrá la característica de Transferencia a favor del FFOFAE.

<b>II. Ingresos propios</b>	\$	<b>2'200,000</b>
a. Capítulo 6000: Inversión pública		2'200,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 32, apartado 321 inciso a de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a la operación y fines del FFOFAE.

**ARTÍCULO 69.** Las erogaciones previstas para **Subsidios a organizaciones de la sociedad civil, de asistencia técnica y/o social del Ramo Administrativo 12 Desarrollo Rural y Agroempresarial** importan la cantidad de **\$75,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto del gasto e institución siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$	<b>75,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		75,000
1. CORETT. Comité para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, en términos del convenio respectivo		75,000

**SECCIÓN DÉCIMO TERCERA  
DEL RAMO ADMINISTRATIVO  
13 EDUCACIÓN**

**ARTÍCULO 70.** Las erogaciones previstas para el **IEA. Instituto de Educación de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$6,459'982,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 736'610,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	736'610,000

Los recursos señalados en esta fracción I, incluyen un millón quinientos mil pesos para la creación de un Fondo de Movilidad Estudiantil en el extranjero para estudiantes de educación superior, los cuales serán asignados conforme a las Reglas que emita el Instituto para su otorgamiento.

Con base a lo establecido en el Artículo 61, fracción II, inciso a y 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal y obligaciones de transparencia, se adjunta en el presente Decreto el **ANEXO 2a que contiene el Desglose de plazas del Magisterio, así como el ANEXO 2b que contiene el Tabulador docente del IEA.**

<b>II. Recursos Federales (Ramo 33)</b>	<b>\$ 5,665'669,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	5,665'669,000

Los fondos señalados en el inciso a de esta fracción II se refieren al **FONE. Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo**, mismos que se componen de ciento treinta y ocho millones trescientos sesenta mil pesos para gasto de operación y ciento sesenta y tres millones setecientos tres mil pesos para gasto corriente, los cuales serán erogados directamente por el Estado, y cinco mil trescientos sesenta y tres millones seiscientos seis mil pesos para servicios personales que serán erogados por el Gobierno Federal por cuenta y orden del Estado de conformidad al Artículo 26-A de la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables.

<b>III. Ingresos propios</b>	<b>\$ 26'703,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	26'703,000

Los recursos señalados en esta fracción III se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso f, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso w, numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 y numeral 5, subnumeral 51, inciso i de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IEA.

(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
<b>IV. Recursos fiscales</b>	<b>\$ 31'000,000</b>

(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

<b>a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas</b>	<b>31'000,000</b>
---	-------------------

**ARTÍCULO 71.** Las erogaciones previstas para el **IDEA. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$145'668,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 135'968,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	135'968,000
<b>II. Ingresos propios</b>	<b>\$ 9'700,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	9'700,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 5, subnumeral 51, inciso q de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IDEA.

**ARTÍCULO 72.** Las erogaciones previstas para el **INEPJA. Instituto para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$55'175,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 15'094,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	15'094,000

Los fondos señalados en esta fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del INEPJA.

<b>II. Recursos Federales (Ramo 33)</b>	<b>\$ 39'889,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	39'889,000

Los fondos señalados en esta fracción II se refieren al **FAEA. Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos**, que tendrán la característica de transferencias a favor del INEPJA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo relativo a los servicios de educación para adultos.

<b>III. Ingresos propios</b>	<b>\$ 192,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	192,000

Los recursos señalados en esta fracción III se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso z de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del INEPJA.

**ARTÍCULO 73.** Las erogaciones previstas para el **CECYTEA. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$175'993,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 145'873,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	145'873,000
 <b>II. Ingresos propios</b>	 <b>\$ 30'120,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	30'120,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso a, numeral 3 subnumeral 31, apartado 312, inciso a y numeral 5, subnumeral 51, inciso d de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del CECYTEA.

**ARTÍCULO 74.** Las erogaciones previstas para el **CEPTEA. Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$95'305,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 13'000,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	13'000,000
 <b>II. Recursos Federales (Ramo 33)</b>	 <b>\$ 63'055,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	63'055,000

Los fondos señalados en esta fracción II se refieren al **FAET. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica**, que tendrán la característica de transferencias a favor del CEPTEA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, en lo relativo a los servicios de educación tecnológica.

<b>III. Ingresos propios</b>	<b>\$ 19'250,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	19'250,000

Los recursos señalados en esta fracción III se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso b de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del CEPTEA.

**ARTÍCULO 75.** Las erogaciones previstas para el **ICTEA Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$23'520,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 19'189,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	19'189,000
 <b>II. Ingresos propios</b>	 <b>\$ 4'331,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4'331,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso e y numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso ac de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del ICTEA.

**ARTÍCULO 76.** Las erogaciones previstas para el **Fideicomiso Fondo de Vivienda para el Magisterio de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$336,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Ingresos propios</b>	<b>\$ 336,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	336,000

Los recursos señalados en esta fracción se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso s de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y fines del Fideicomiso Fondo de Vivienda para el Magisterio de Aguascalientes.

**ARTÍCULO 77.** Las erogaciones previstas para la **ENA. Escuela Normal de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$27'533,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 17'634,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	17'634,000
 <b>II. Ingresos propios</b>	 <b>\$ 9'899,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y	9'899,000

otras ayudas

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso d, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso b y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la ENA.

**ARTÍCULO 78.** Las erogaciones previstas para el **ICA. Instituto Cultural de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$255'825,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 233'148,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	233'148,000
<b>II. Ingresos propios</b>	<b>\$ 22'677,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	22'677,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso p, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso g, numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 y numeral 5, subnumeral 51, inciso f de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del ICA.

**ARTÍCULO 79.** Las erogaciones previstas para **RYTA. Radio y Televisión de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$38'382,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 34'065,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	34'065,000
<b>II. Ingresos propios</b>	<b>\$ 4'317,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4'317,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 5, subnumeral 51, inciso c de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de RYTA.

**ARTÍCULO 80.** Las erogaciones previstas para **IIFEA. Instituto de Infraestructura Física del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$236'186,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 17'716,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	17'716,000

<b>II. Recursos Federales (Ramo 33)</b>	<b>\$ 216'823,000</b>
a. Capítulo 6000: Inversión pública	216'823,000

Los recursos señalados en el inciso a de esta fracción II incluyen **ciento un millón ciento noventa y seis mil pesos correspondientes a FAM-IEB. Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura Educativa Básica**, **cinco millones doscientos treinta y un mil pesos correspondientes a FAM-IEMS. Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura Educativa Media Superior** y **ciento diez millones trescientos noventa y seis mil pesos correspondientes a FAM-IES. Fondo de Aportaciones Múltiples – Infraestructura Educativa Superior**, que tendrán la característica de transferencias a favor del IIFEA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinarán a los fines previstos en el Artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal en lo relativo a construcción, equipamiento y rehabilitación de infraestructura física del nivel de educación básica, media superior y superior en su modalidad universitaria.

Los fondos señalados en el párrafo anterior, constituyen el 100% de los recursos estimados a recibir por el Gobierno Federal en estos tres fondos. Por lo que, una vez que en el transcurso del ejercicio fiscal 2018 se reciba por parte de la Secretaría de Educación Pública la notificación oficial de la distribución definitiva de estos tres fondos entre las diferentes instituciones educativas, el IIFEA procederá a ejecutar los proyectos autorizados por la SEP.

<b>III. Ingresos propios</b>	<b>\$ 1'647,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1'647,000

Los recursos señalados en esta fracción III se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso r y numeral 3, subnumeral 32, apartado 321, inciso f de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del IIFEA.

**ARTÍCULO 81.** Las erogaciones previstas para la **UAA. Universidad Autónoma de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$389'584,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 389'584,000</b>
--	-----------------------

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	389'584,000
--	-------------

Los fondos señalados en esta fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UAA, en complemento al subsidio federal y a sus fuentes propias de ingresos.

(ADICIONADO, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2017)

La remuneración ordinaria mensual total neta del rector de la Universidad Autónoma de Aguascalientes, será por \$110,000.00.

**ARTÍCULO 82.** Las erogaciones previstas para la **UTA. Universidad Tecnológica de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$90'034,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 64'275,000</b>
--	----------------------

(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	<b>64'275,000</b>
--	-------------------

<b>II. Ingresos propios</b>	<b>\$ 25'759,000</b>
-----------------------------	----------------------

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	25'759,000
--	------------

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 5, subnumeral 51, inciso k de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UTA.

**ARTÍCULO 83.** Las erogaciones previstas para la **UTNA. Universidad Tecnológica del Norte de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$52'989,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

**\$ 31'838,000**

**I. Recursos Federales (Ramo 28)**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	31'838,000
--	------------

**II. Ingresos propios**

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	21'151,000
--	------------

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 21, apartado 212, inciso a, subnumeral 22, apartado 222, inciso k, subnumeral 23, apartado 232, inciso a, subnumeral 24, apartado 242, inciso a, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso f, numeral 4, subnumeral 41, apartado 412

y numeral 5, subnumeral 51, inciso b de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UTNA.

**ARTÍCULO 84.** Las erogaciones previstas para la **UTC. Universidad Tecnológica de Calvillo** importan la cantidad de **\$10'220,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$	<b>7'692,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		7'692,000
<b>II. Ingresos propios</b>	\$	<b>2'528,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		2'528,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso j, y numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso d de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UTC.

**ARTÍCULO 85.** Las erogaciones previstas para la **UTR. Universidad Tecnológica el Retoño** importan la cantidad de **\$18'923,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$	<b>13'000,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		13'000,000
<b>II. Ingresos propios</b>	\$	<b>5'923,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas		5'923,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 21, apartado 212, inciso b, subnumeral 22, apartado 222, inciso i, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso e y numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UTR.

**ARTÍCULO 86.** Las erogaciones previstas para la **UPA. Universidad Politécnica de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$67'559,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$	<b>24'938,000</b>
--	----	-------------------

a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	24'938,000
--	------------

<b>II. Ingresos propios</b>	\$ 42'621,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	42'621,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 5, subnumeral 51, inciso h de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la UPA.

**SECCIÓN DÉCIMO CUARTA  
DEL RAMO ADMINISTRATIVO  
14 SALUD**

**ARTÍCULO 87.** Las erogaciones previstas para la SSE. Secretaría de Salud importan la cantidad de **\$1'039,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	\$ 70,000
a. Capítulo 2000: Materiales y suministros	49,000
b. Capítulo 3000: Servicios generales	21,000
<b>II. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$ 969,000
a. Capítulo 1000: Servicios personales	969,000

**ARTÍCULO 88.** Las erogaciones previstas para el ISSEA. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes importan la cantidad de **\$2,414'698,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

<b>I. Recursos Fiscales</b>	\$ 93'677,000
(REFORMADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)	
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	93'677,000

Los recursos señalados en esta fracción I provienen del **Impuesto sobre la venta final de bebidas con contenido alcohólico los cuales se destinarán el cincuenta por ciento a programas de hemodiálisis y el otro a la operación del Hospital de Psiquiatría “Dr. Gustavo León Mojica García.**

<b>II. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$ 527'829,000
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	527'829,000

Los recursos señalados en esta fracción II se podrán destinar hasta quince millones quinientos ochenta y tres mil pesos **para el Centro Comunitario de Salud Mental Agua Clara, tres millones de pesos que deberán ser asignados al otorgamiento de cuidados paliativos a los enfermos en etapa terminal** de acuerdo al Decreto No. 263 publicado en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2009.

De igual forma incluyen los recursos necesarios para que el ISSEA lleve a cabo la implementación y operación del Programa “El Médico en Tu Casa”, de conformidad con lo establecido en la Ley de Salud del Estado de Aguascalientes y la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes.

<b>III. Recursos Federales (Ramo 33)</b>	\$ <b>1,532'032,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	1,532'032,000

El fondo señalado en esta fracción III se refiere al **FASS. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud**, que tendrá la característica de transferencia a favor del ISSEA, el cual será responsable de su ejercicio de conformidad a las disposiciones aplicables y se destinará a los fines previstos en el Artículo 29 de la Ley de Coordinación Fiscal.

<b>IV. Ingresos propios</b>	\$ <b>261'160,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	261'160,000

Los recursos señalados en esta Fracción IV se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso n, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso x, numeral 4, subnumeral 41, apartado 412 y numeral 5, subnumeral 51, inciso a de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del ISSEA.

**ARTÍCULO 89.** Las erogaciones previstas para el **REPSS. Régimen Estatal de Protección Social en Salud** importan la cantidad de **\$62'031,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	\$ <b>61'128,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	61'128,000

<b>II. Ingresos propios</b>	\$ <b>903,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	903,000

Los recursos señalados en esta Fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, Fracción I, numeral 3, subnumeral 31, apartado 312, inciso ag y numeral 5, subnumeral 51 inciso 1 de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y

adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento del REPSS.

**ARTÍCULO 90.** Las erogaciones previstas para la **COESAMED. Comisión Estatal de Arbitraje Médico** importan la cantidad de **\$4'995,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 4'995,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	4'995,000

Los recursos señalados en esta fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la COESAMED.

**ARTÍCULO 91.** Las erogaciones previstas para **Subsidios a Organizaciones de la Sociedad Civil y Asistencia Técnica y/o Social del Ramo Administrativo 14 Salud** importan la cantidad de **\$10,300,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento, objeto de gasto e institución siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 10'300,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	10'300,000
1. Fideicomiso de Enfermos Renales	10'300,000

Los recursos señalados en este numeral, incluyen recursos para la realización de trasplantes renales así como para Kits de Hemodiálisis.

**SECCIÓN DÉCIMO QUINTA  
DEL RAMO ADMINISTRATIVO  
15 UNIDADES AUXILIARES**

**ARTÍCULO 92.** Las erogaciones previstas para la **CCS. Coordinación General de Comunicación Social** importan la cantidad de **\$36'346,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	<b>\$ 18'578,000</b>
a. Capítulo 2000: Materiales y suministros	1'369,000
b. Capítulo 3000: Servicios generales	17'209,000

<b>II. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 17'768,000</b>
a. Capítulo 1000: Servicios personales	17'768,000

**SECCIÓN DÉCIMO SEXTA  
DEL RAMO AUTÓNOMO  
16 POLÍTICO-ELECTORAL**

**ARTÍCULO 93.** Las erogaciones previstas para el **IEE. Instituto Estatal Electoral** importan la cantidad de **\$83'276,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 82'905,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	82'905,000

Los recursos señalados en el inciso a de esta fracción, **incluyen la cantidad de cincuenta millones de pesos para el Proceso Electoral 2018.**

<b>II. Ingresos propios</b>	<b>\$ 371,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	371,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222 inciso m, subnumeral 23, apartado 232, inciso c y numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso ab de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento del IEE.

(ADICIONADO, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2017)

La remuneración ordinaria mensual total neta del Presidente del Consejo General del Instituto Estatal Electoral será por \$65,000.00. La remuneración ordinaria mensual total neta de los Consejeros del Instituto Estatal Electoral será por \$60,000.00.

**ARTÍCULO 94.** Las erogaciones previstas para el **IEE. Financiamiento Público a Partidos Políticos** importan la cantidad de **\$61'376,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 61'376,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	61'376,000

Los recursos señalados en esta Fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación de los partidos políticos de acuerdo a la distribución que determinó el IEE.

Se adjunta al presente el **ANEXO 3 que contiene la estimación de la distribución del Financiamiento Público entre los diferentes Partidos Políticos en base al Acuerdo del Consejo General del IEE no. CG-A-26/17.**

**SECCIÓN DÉCIMO SÉPTIMA  
DEL RAMO AUTÓNOMO  
17 ÓRGANOS AUTÓNOMOS**

**ARTÍCULO 95.** Las erogaciones previstas para la **CEDH. Comisión Estatal de Derechos Humanos** importan la cantidad de **\$18'387,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 18'193,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	18'193,000

Los recursos señalados en esta fracción se destinarán en su totalidad a cubrir la operación y equipamiento de la CEDH.

<b>II. Ingresos propios</b>	<b>\$ 194,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	194,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222, inciso c de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento de la CEDH.

(ADICIONADO, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2017)

La remuneración ordinaria mensual total neta del Presidente Comisión Estatal de Derechos Humanos será por \$70,000.00.

**ARTÍCULO 96.** Las erogaciones previstas para el **ITEA. Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes** importan la cantidad de **\$21'587,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 21'536,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	21'536,000

<b>II. Ingresos propios</b>	<b>\$ 51,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	51,000

Los recursos señalados en esta fracción II se refieren a los ingresos previstos en el Artículo 1º, fracción I, numeral 2, subnumeral 22, apartado 222 inciso o y numeral 3, subnumeral 31, apartado 312 inciso y de la Ley de Ingresos, mismos que, en la medida de sus ingresos reales y adicionados a las transferencias que reciba, se destinarán en su totalidad a complementar la operación y equipamiento del ITEA.

(ADICIONADO, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2017)

La remuneración ordinaria mensual total neta del Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes será por \$80,000.00. La remuneración

ordinaria mensual total neta de los Comisionados del Instituto de Transparencia del Estado de Aguascalientes será por \$70,000.00.

**ARTÍCULO 97.** Las erogaciones previstas para el **OSF. Órgano Superior de Fiscalización** importan la cantidad de **\$28'969,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 28'969,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	28'969,000

Los recursos señalados en esta fracción, se destinarán en su totalidad a la operación y equipamiento del OSF.

(ADICIONADO, P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2017)

La remuneración ordinaria mensual total neta del Auditor Superior del Órgano Superior de Fiscalización será por \$70,000.00.

**ARTÍCULO 98.** Las erogaciones previstas para el **TEE. Tribunal Estatal Electoral** importan la cantidad de **\$14'760,000** y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 14'760,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	14'760,000

Los recursos señalados en esta fracción, se destinarán en su totalidad a la operación y equipamiento del TEE.

La remuneración integrada mensual de los Magistrados será de \$152,735.66 y la remuneración ordinaria mensual total neta será por \$80,000.00.

(ADICIONADO, P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018)

**Artículo 98 BIS.-** Las erogaciones previstas para el SESEA, en las subsecuentes Fracciones I y II serán ejercidos exclusivamente por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, en términos del Artículo 17 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes; importan la cantidad de \$9'300,000 y se aplicarán por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Comité de Participación Ciudadana</b>	
a. Capítulo 1000: Servicios Personales	\$2'586,268.44
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	\$51,000.00
c. Capítulo 3000: Servicios Generales	\$45,000.00
<b>II. Secretaría Ejecutiva</b>	
a. Capítulo 1000: Servicios Personales	\$3'722,919.32
b. Capítulo 2000: Materiales y suministros	\$93,008.00

<b>c. Capítulo 3000: Servicios Generales</b>	\$601,804.24
<b>d. Capítulo 5000: Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles</b>	\$2'200,000.00
<b>Gasto Total:</b>	<b>\$9'300,000.00</b>

Los recursos señalados en la Fracción II del presente Artículo, se destinarán en su totalidad a la operación y equipamiento del SESEA por el período de septiembre a diciembre del 2018.

La remuneración integrada mensual de los integrantes del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción, será establecida por la Junta de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, sin que ésta pueda rebasar la cantidad de \$40,000; ni pueda establecer adicionalmente algún tipo de retribución, percepción o compensación, independientemente de su denominación.

## SECCIÓN DÉCIMO OCTAVA DEL RAMO GENERAL 18 PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

**ARTÍCULO 99.** Las erogaciones previstas para los **Municipios del Estado** por concepto de Participaciones, Aportaciones y Apoyos Extraordinarios importan la cantidad de **\$3,408'288,000** y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objetos del gasto siguientes:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	<b>\$</b>	<b>2'742,000</b>
a. Capítulo 8000: Participaciones y Aportaciones	\$	2'742,000
Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico		1'994,000
Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos		748,000

El monto total de participaciones a municipios señalados en la presente fracción, **incluye un millón novecientos noventa y cuatro mil pesos que se deriva de la recaudación prevista del Impuesto sobre la Venta Final de Bebidas con Contenido Alcohólico, participable con el 23% a los municipios**, esto con base a lo señalado en el Artículo 10-C de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Se adjunta en el **ANEXO 4a el Desglose de los Recursos Fiscales por Municipio y partida específica del gasto en el presente Decreto.**

<b>II. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$</b>	<b>2,278'778,000</b>
a. Capítulo 8000: Participaciones y Aportaciones	\$	2,278'778,000
Fondo General de Participaciones		1,352'143,000
Fondo de Fomento Municipal		574'407,000
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios		24'295,000
Impuesto sobre Automóviles Nuevos		24'382,000
Fondo de Fiscalización y Recaudación		64'303,000
Impuesto a la Gasolina y Diesel		64'660,000

Fondo Resarcitorio del Fondo General de Participaciones	60'755,000
Fondo Resarcitorio del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1'092,000
Fondo Resarcitorio del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1'096,000
Fondo Resarcitorio del Fondo de Fiscalización y Recaudación	2'889,000
Fondo Especial para el Fortalecimiento de las Haciendas Municipales	748,000
Impuesto sobre la Renta Participable	108'008,000

Se adjunta en el **ANEXO 4b el Desglose de los Recursos Federales (Ramo 28) por Municipio y partida específica del gasto en el presente Decreto.**

Las participaciones a municipios, que se señalan en esta fracción, provienen de la proporción de los ingresos federales aplicables que reciben los Estados y los Municipios por su adhesión al Pacto Federal y al Sistema de Coordinación Fiscal, calculada de la manera establecida en la Ley de Coordinación Fiscal; por lo que, la estimación de la distribución de las participaciones a los municipios de conformidad a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Aguascalientes, es la siguiente:

MUNICIPIO	%
Municipio de Aguascalientes	60.63%
Municipio de Asientos	3.38%
Municipio de Calvillo	4.93%
Municipio de Cosío	3.15%
Municipio de El Llano	2.88%
Municipio de Jesús María	6.41%
Municipio de Pabellón de Arteaga	3.45%
Municipio de Rincón de Romos	4.19%
Municipio de San Francisco de los Romo	4.03%
Municipio de San José de Gracia	4.09%
Municipio de Tepezalá	2.86%
<b>Total</b>	<b>100.00 %</b>

## II. Recursos Federales (Ramo 33)

a. Capítulo 8000: Participaciones y Aportaciones	\$ 1,126'768,000
1. FISM-DF. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,126'768,000
2. FORTAMUN-DF. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	348'439,000
	778'329,000

Se adjunta en el **ANEXO 4c el Desglose de los Recursos Federales (Ramo 33) por Municipio que se incluye en el presente Decreto.**

La distribución de los recursos del FISM-DF y del FORTAMUN-DF que se señalan en esta fracción se realizará de conformidad con lo establecido por los artículos 35 y 38 respectivamente de la Ley de Coordinación Fiscal. La SEFI en enero publicará en el Periódico Oficial del Estado la distribución que corresponda de estos fondos a cada uno de los Municipios del Estado.

**SECCIÓN DÉCIMO NOVENA  
DEL RAMO GENERAL 19  
DEUDA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 100.** Las erogaciones previstas para la **Deuda Pública** importan la cantidad de **\$324'159,000** y serán ejercidas a través de la SEFI, de conformidad con lo dispuesto por este Decreto, la Ley de Deuda Pública y la Ley de Presupuesto. Estos recursos se destinarán a cubrir la amortización de capital, así como el costo financiero de la deuda pública que se compone de los intereses devengados, comisiones y demás gastos o situaciones bancarias por el endeudamiento público directo, y se aplicarán por fuentes de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 324'159,000</b>
a. Capítulo 9000: Deuda Pública	324'159,000

El Saldo de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes se estima será de **\$1,830'468,000** con fecha de corte al 31 de diciembre del 2017 de acuerdo con lo siguiente:

<b>INSTITUCIÓN</b>	<b>NO. CRÉDITO (REGISTRO ESTATAL)</b>	<b>SALDO PROYECTADO AL 31 DICIEMBRE 2017</b>
Banorte	GEA/005/2011	\$1,830'468,000

La composición de las asignaciones por concepto de amortizaciones e intereses de la deuda pública y el ejercicio de las mismas, **se adjunta en el ANEXO 5 de Información Adicional de Deuda Pública que se incluye en el presente Decreto.**

**Se adjunta en el ANEXO 6 Los Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas del Estado en el 2017,** de conformidad a lo establecido en el Artículo 5, fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**SECCIÓN VIGÉSIMA  
DEL RAMO GENERAL  
20 PREVISIONES ECONÓMICAS**

**ARTÍCULO 101.** Las **Previsiones Económicas** que importan la cantidad de **\$197'443,000** se podrán destinar a dar suficiencia financiera y complementar los presupuestos de los demás Ramos señalados en el Artículo 16 de este Decreto, a través de reasignaciones por circunstancias no previstas, realización de reintegro de recursos, cumplimiento de obligaciones fiscales a cargo de las entidades y aportaciones al FEIE. Fondo de

Estabilización. Dichas previsiones se establecen por fuente de financiamiento y objeto del gasto siguiente:

<b>I. Recursos Fiscales</b>	<b>\$ 31'597,000</b>
a. Capítulo 6000: Inversión Pública	31'597,000

Los recursos señalados en el inciso a de la presente fracción I, podrán reasignarse al pago de sentencias laborales de las Dependencias y Entidades, así mismo, de los recursos antes señalados y de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, se podrán destinar hasta cinco millones de pesos a programas y proyectos del Instituto Tecnológico de Pabellón de Arteaga, así como la cantidad de un millón quinientos mil pesos para el otorgamiento de becas educativas a estudiantes de nivel medio superior, no aplicando para las reasignaciones antes señaladas las reglas del Artículo 26 del presente Decreto.

<b>II. Recursos Federales (Ramo 28)</b>	<b>\$ 165'846,000</b>
a. Capítulo 4000: Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	165'846,000

Las Previsiones Económicas contempladas en el inciso a de la fracción II, podrán reconstituirse con los recursos derivados del pago de contribuciones estatales y sus accesorios realizados por las Entidades, Congreso, Poder Judicial, Órganos Autónomos y Municipios, cuando dicho pago provenga de reasignaciones realizadas con este ramo.

Los ingresos derivados del pago de contribuciones estatales y sus accesorios, a cargo de entidades a que se refiere el párrafo inmediato anterior, no contabilizarán como excedentes de Recursos Fiscales.

De igual forma, de la cantidad señalada en el inciso a de la presente Fracción II, se podrán reasignar recursos a la Secretaría de Finanzas para la creación del Organismo Desconcentrado denominado Órgano Estatal de Administración y Enajenación de Bienes contemplado en la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público para el Estado de Aguascalientes.

De igual forma, de la cantidad señalada en el inciso a de la presente Fracción II, se podrán reasignar recursos a la Contraloría del Estado para el fortalecimiento de la estructura orgánica del área de investigación de Cuentas Públicas alineada al Sistema Estatal Anticorrupción.

## **CAPÍTULO IV DE LOS SERVICIOS PERSONALES**

**ARTÍCULO 102.** Las remuneraciones autorizadas a los servidores públicos se integran con la suma de la totalidad de las percepciones ordinarias para el ejercicio 2018, y corresponderán a los siguientes:

Límites de la percepción ordinaria total en la Administración Pública Estatal en pesos.

Tipo de personal	Remuneración ordinaria mensual total neta Desde:	Remuneración ordinaria mensual total neta Hasta:	Remuneración integrada mensual Desde:	Remuneración integrada mensual Hasta:	Remuneración integrada Anual Desde:	Remuneración integrada Anual Hasta:
Gobernador	125,769	125,769	245,742	245,742	2'948,898	2'948,898
Secretario/ Especialista	94,980	114,803	182,381	223,196	2'188,574	2'678,356
Coordinador General / Especialista	72,761	84,311	137,003	160,588	1'644,042	1'927,057
Subsecretario/ Especialista	61,903	66,943	114,804	124,989	1'377,650	1'499,867
Director General/Especialista	45,751	60,265	82,156	111,172	985,872	1'334,066
Coordinador de Área/ Especialistas	28,859	35,491	49,304	62,151	591,644	745,807
Jefe de Departamento / Especialistas	17,801	21,705	30,597	36,914	367,168	442,967
Técnico	11,993	14,391	20,794	25,075	249,528	300,902
Analista "A"	9,401	11,655	16,000	20,245	192,004	242,944
Analista "B"	7,442	9,065	12,653	15,361	151,841	184,328
Oficial	6,369	7,036	10,269	11,943	123,226	143,316

Ningún servidor público dependiente del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, de alguna Entidad u Órgano Autónomo, Organismos Públicos Descentralizados o Desconcentrados de la Administración Pública Estatal, ni de alguna empresa de participación estatal de dicho Estado, podrá gozar de un sueldo superior al asignado al Gobernador del Estado de Aguascalientes, en el Tabulador anterior, incluyendo todo tipo de conceptos como gratificaciones, compensaciones y cualquier otro que forme parte de sus percepciones; la violación a esta disposición podrá originar responsabilidad administrativa en los términos de la legislación aplicable, para el responsable de esta situación.

Los límites mínimos y máximos de percepciones ordinarias netas mensuales para los servidores públicos de la Administración Pública estatal comprenden los conceptos que a continuación se señalan: sueldo, compensación, ayuda para transporte, ayuda para renta, ayuda para despensa y prestaciones. Esta cantidad es la que perciben los servidores públicos de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Aguascalientes y una vez aplicadas las retenciones fiscales y aportaciones de seguridad social correspondientes se obtiene la remuneración ordinaria mensual total neta.

En la remuneración integrada mensual se incluye lo correspondiente a la remuneración ordinaria mensual total, más las prestaciones de aguinaldo y prima vacacional, así como el costo patronal de seguridad social de ISSSSPEA, IMSS y del Impuesto Sobre Nóminas.

La remuneración integrada anual, es la remuneración integrada mensual elevada al año.

Los cálculos netos son obtenidos conforme a lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente en el ejercicio 2017. Las contribuciones a cargo de los servidores públicos que se causen por las percepciones señaladas en este artículo, forman parte de su remuneración.

Los límites de las percepciones ordinarias fueron calculados bajo la premisa de incremento para el ejercicio 2018 a la Unidad de Medida y Actualización (UMA). En el momento en que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, emita el valor actualizado de la UMA, este tabulador podrá ser ajustado al monto que corresponda por la aplicación de estos mismos porcentajes.

En cumplimiento al artículo 47 de la Ley de Presupuesto, en lo relativo al Gasto Corriente, las Dependencias o Entidades del Ejecutivo, serán consideradas como ejecutoras del gasto, siendo estas responsables de cumplir con la normatividad aplicable y ante las Autoridades Fiscalizadoras.

Así mismo, la Secretaría de Administración no será responsable ante las Autoridades Fiscalizadoras por el ejercicio del Gasto Público. Su responsabilidad se agota con la solicitud de los pagos a la Secretaría de Finanzas por las instrucciones recibidas de las Dependencias o Entidades del Ejecutivo.

**ARTÍCULO 103.** Las Dependencias, en el ejercicio de su presupuesto durante 2018, en términos del artículo 22 fracción IV de la Ley de Presupuesto, contarán con el siguiente número de plazas presupuestadas:

Dependencias	Plazas personal de confianza	Plazas personal de base	Total plazas Ejercicio 2018	Plazas eventuales (personal programas temporales) (*)
<b>Despacho del Ejecutivo</b>			<b>140</b>	
Oficina del Despacho del Gobernador del Estado	15	27	<b>42</b>	
Secretaría Particular	13	58	<b>71</b>	
Coordinación General de Gabinete	15	12	<b>27</b>	
<b>Unidades Auxiliares</b>				
Coordinación General de Comunicación Social	15	39	<b>54</b>	
<b>Secretaría General de Gobierno</b>	118	374	<b>492</b>	
<b>Secretaría de Seguridad Pública</b>	365	983	<b>1,348</b>	
<b>Secretaría de Finanzas</b>	82	278	<b>360</b>	<b>121</b>
<b>Coordinación General de Movilidad</b>	16	20	<b>36</b>	<b>40</b>
<b>Secretaría de Desarrollo Económico</b>	40	25	<b>65</b>	
<b>Secretaría de Salud</b>	1	0	<b>1</b>	
<b>Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua</b>	29	227	<b>256</b>	<b>36</b>
<b>Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral</b>	32	150	<b>182</b>	

Dependencias	Plazas personal de confianza	Plazas personal de base	Total plazas Ejercicio 2018	Plazas eventuales (personal programas temporales) (*)
<b>y Catastral</b>				
<b>Secretaría de Desarrollo Social</b>	33	104	<b>137</b>	
<b>Secretaría de Obras Públicas</b>	58	543	<b>601</b>	
<b>Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial</b>	35	72	<b>107</b>	
<b>Secretaría de Turismo</b>	19	69	<b>88</b>	
<b>Coordinación General de Planeación y Proyectos</b>	17	34	<b>51</b>	
<b>Secretaría de Administración</b>	66	234	<b>300</b>	
<b>Contraloría del Estado</b>	21	73	<b>94</b>	
<b>Total</b>	<b>990</b>	<b>3,322</b>	<b>4,312</b>	<b>197</b>

(\*) Con base en la Ley General de Contabilidad Gubernamental Art. 61 fracción II inciso a, se publican las plazas por su naturaleza: de confianza y de base, así como las plazas eventuales necesarias para cubrir funciones estrictamente indispensables para la ejecución de programas temporales que permitan dar cumplimiento a las atribuciones y objetivos estratégicos de las Dependencias.

El número de plazas de la Administración Pública es redistribuido por acuerdo del Gobernador de conformidad a las reasignaciones de funciones y responsabilidades derivadas de la Ley Orgánica vigente, y en cumplimiento al artículo 4 de la Ley de Presupuesto bajo los principios rectores de eficiencia, eficacia, disciplina, economía, transparencia, honradez, racionalidad, austeridad, rendición de cuentas y perspectiva territorial y de género los cuales están alineados a las Estrategias Generales del Gobierno del Estado, congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos.

Las Dependencias y Entidades sólo podrán modificar sus estructuras orgánicas aprobadas para el ejercicio fiscal 2018, previa autorización del Gobernador y de conformidad con las normas aplicables. Para ello será obligatorio contar con los recursos presupuestarios suficientes, por lo que se deberá obtener en todo momento la autorización de la Secretaría de Finanzas.

Las renivelaciones de categorías individuales sólo podrán ser autorizadas por el Gobernador, tomando en cuenta la opinión y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Administración.

El presupuesto de remuneraciones no tendrá la característica de techo financiero autorizado, ya que estará en función a la plantilla de personal autorizada y las economías que se generen podrán reasignarse en los términos del presente Decreto.

El tabulador de servicios personales considera un incremento del 4% aplicado únicamente al personal que ocupe una plaza de personal de base estatal. En términos del artículo 10 fracción I inciso b) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios se exceptúa del cumplimiento del 3% de incremento, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

Se podrán otorgar compensaciones extraordinarias siempre y cuando los recursos que se destinan para este fin provengan de economías de los capítulos 1000, 2000 y 3000, según los lineamientos que al efecto emitan la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Administración.

No se otorgará retribución por concepto de horas extraordinarias, ni retroactivos al personal de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado. Ningún servidor público podrá recibir emolumentos extraordinarios, sueldos, compensaciones o gratificaciones por participar en consejos, órganos de gobierno o equivalentes en las dependencias y entidades o comités técnicos de fideicomisos públicos o análogos a éstos.

En el caso de rescisiones laborales, las plazas que se desocupen deberán amortizarse.

En materia de erogaciones por servicios personales, las Dependencias y Entidades deberán ajustar la estructura de sus plantillas de personal como máximo al número de plazas autorizadas, así como al tabulador de retribuciones brutas mensuales, siempre dentro del presupuesto autorizado.

Las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado se sujetarán a las disposiciones de austeridad, ajuste del Gasto Corriente.

Las plantillas de personal no podrán sufrir modificaciones que alteren el presupuesto, por lo cual la Secretaría de Administración autorizará previa validación los movimientos en las plantillas siempre que no tenga efectos que rebasen el presupuesto, de lo contrario se requerirá la autorización de la Secretaría de Finanzas.

En el ejercicio de sus presupuestos, las Dependencias y Entidades no podrán contratar personal eventual directamente, siendo necesaria la autorización de la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración, considerando el presupuesto, ya que no podrá haber partidas adicionales al mismo.

Cuando se provean vacantes de personal se requerirá la certificación por parte de la Secretaría de Administración sobre la disponibilidad suficiente de recursos.

Los responsables de las Dependencias y Entidades vigilarán que las altas y bajas del personal, se efectúen conforme a las normas vigentes y previo cumplimiento de los requisitos legales y fiscales.

Los Titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos Autónomos, vigilarán la atención oportuna sobre cualquier demanda laboral, con el fin de evitar gastos adicionales para el Erario Público, así como generar las economías necesarias para hacer frente a las contingencias que se deriven.

Las personas que sean contratadas deberán ingresar en el nivel mínimo de la categoría sin que esto rebase las percepciones presupuestadas de la vacante que se cubre, así también en el caso de las plazas de nueva creación deberá aplicarse este mismo criterio y en caso contrario el responsable administrativo de la Dependencia o Entidad deberá presentar la justificación de la categoría salarial aplicada a la plaza a la Dirección General de Capital Humano de la Secretaría de Administración.

No se contratará personal para sustituir vacaciones, incapacidades inferiores a 30 días o permisos con goce de sueldo. En el caso de solicitar la contratación de personal para cubrir una incapacidad mayor a 30 días se deberá contar con el presupuesto disponible que permita este movimiento.

Las Unidades Administrativas de las Dependencias y Entidades que realicen funciones relacionadas con la ministración y administración de bienes, productos, servicios y recursos humanos serán coordinadas por la Secretaría de Administración.

## **CAPÍTULO V DE LAS TRANSFERENCIAS, ANTIPOS, SUBSIDIOS Y AYUDAS**

**ARTÍCULO 104.** Los recursos que por concepto de Transferencias se deban entregar a las Entidades y demás instituciones, serán estrictamente en apego a las disposiciones de este Decreto, así como, en su caso, a otros ordenamientos legales o a los convenios celebrados por el Gobierno Estatal con el Gobierno Federal o Municipal para el financiamiento de sus funciones y serán hasta por el monto de la proporción convenida en cada caso.

**ARTÍCULO 105.** La SEFI podrá entregar anticipos a los Ayuntamientos, a cuenta de sus participaciones, previa petición que por escrito le presente el Presidente Municipal al Secretario, siempre que cuente con la aprobación del cabildo; o a las Entidades, Órganos Autónomos, Congreso y Poder Judicial, a cuenta de sus presupuestos, previa petición que le presente al Secretario el Titular respectivo. La SEFI podrá autorizarlo o negarlo según el estado de las finanzas públicas.

**ARTÍCULO 106.** Las ayudas de carácter social, cultural, y educativa, sólo serán otorgadas por la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, con base en la Ley de Fomento a las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes y su reglamento correspondiente.

La entrega de estos recursos se realizará a través de Convenios celebrados entre la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil y los beneficiarios.

Los apoyos financieros que otorguen las Dependencias o Entidades tendrán el carácter de Subsidios con cargo a sus respectivos presupuestos y se otorgarán para los fines previstos en el Artículo 2º, fracción XXXVII de este Decreto.

**ARTÍCULO 107.** Los beneficiarios de las Ayudas y Subsidios, deberán rendir cuenta detallada de su aplicación a la SEDESO en los primeros diez días naturales de cada mes.

## **CAPÍTULO VI DE LA TRANSPARENCIA, EVALUACIÓN, CONTROL E INFORMACIÓN**

**ARTÍCULO 108.** Las Dependencias y Entidades, para el ejercicio de sus presupuestos se sujetarán a los lineamientos emitidos por la SEFI, SAE y la CONTRALORÍA, en los que se establecerán las disposiciones para el otorgamiento de estímulos e indemnizaciones al personal con base en la evaluación de su desempeño y sus condiciones de trabajo, así como los montos, calendarios, procedimientos y criterios generales que promuevan un ejercicio más eficiente y eficaz del gasto público.

**ARTÍCULO 109.** Adicionalmente a las disposiciones generales que emita la SEFI, SAE y la CONTRALORÍA para el ejercicio del Presupuesto, las Dependencias y Entidades deberán establecer políticas internas para fomentar el ahorro en su gasto corriente. Estas políticas internas deberán contener metas cuantificables y determinar su impacto presupuestario debiéndose informar a la SEFI los resultados obtenidos cuando ésta así lo determine.

El Gobernador, por conducto de la SEFI, podrá analizar la pertinencia de hacer ajustes a los montos de los Presupuestos autorizados a las Dependencias, Entidades, Órganos Autónomos, Congreso y Poder Judicial cuando se presenten contingencias que repercutan en una disminución de los recursos disponibles. Los ajustes podrán ser de naturaleza compensatoria entre Dependencias, Entidades, Órganos Autónomos, Congreso y Poder Judicial.

El Gobernador, por conducto de la SEFI, podrá determinar reducciones, diferimientos o cancelaciones de los recursos aprobados en el presente Decreto a las Dependencias y Entidades, cuando ello represente la posibilidad de generar disponibilidades que puedan ser reasignadas en los términos del Presupuesto.

**ARTÍCULO 110.** La SEFI y la CONTRALORÍA, en el ámbito de sus respectivas competencias, formularán las normas y procedimientos para fortalecer y consolidar el manejo honesto de los recursos, por medio de mecanismos de información financiera y rendición de cuentas de las Dependencias y Entidades en relación con los presupuestos aprobados.

El Gobernador, por conducto de la SEFI, remitirá dentro del plazo señalado por la Constitución Política del Estado al Congreso y en su receso, a la Diputación Permanente, la Cuenta Pública para que en ambos casos se turne a la Comisión de Vigilancia, y ésta determine sobre la misma, para someterla a la aprobación del Congreso. Si el último día del plazo, o en la fecha determinada por la Constitución, las oficinas del Congreso permanecen cerradas durante el horario normal de labores o se trate de un día inhábil, se prorrogará el plazo hasta el siguiente día hábil.

La Cuenta Pública se elaborará, contendrá, y se presentará en apego a las disposiciones emitidas por el CONAC, contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en la Norma en Materia de Consolidación e Integración de los Estados Financieros y demás información presupuestaria y contable, así como en el Acuerdo por el que se Armoniza la Estructura de las Cuentas Públicas y de acuerdo a toda la normatividad vigente en el Estado.

Para el análisis de la Cuenta Pública, de conformidad a las disposiciones de la Ley de Presupuesto y demás ordenamientos jurídicos aplicables, los Entes Públicos responsables, por conducto de sus respectivos titulares, enviarán al Órgano Superior de Fiscalización, la documentación comprobatoria y justificativa de las Cuentas Públicas de acuerdo a lo establecido en el “Lineamiento Técnico para la entrega de documentación comprobatoria y justificativa de las Cuentas Públicas”; así mismo, en el proceso de revisión de dichas Cuentas Públicas, los Entes Públicos deberán proporcionar la información y documentación que requiera el Órgano Superior de Fiscalización.

En caso de la entrega de los Informes Mensuales y de Avance de Gestión Financiera se atenderá a lo dispuesto en el “Lineamiento Técnico para la Integración del Informe Mensual y para la integración de los Informes de Avance de Gestión Financiera”, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización, así como lo establecido en la Ley de Presupuesto.

Las Entidades y los Fideicomisos Públicos bajo su responsabilidad, deberán enviar a la SEFI la información sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, que componen el Informe de Avance de Gestión Financiera al menos cinco días hábiles antes de que se concluyen los plazos señalados en el “Lineamiento Técnico para la Integración del Informe Mensual y para la integración de los Informes de Gestión Financiera”.

Así mismo, las Entidades, Fideicomisos públicos y Órganos Autónomos deberán enviar mensualmente a la SEFI sus respectivos Informes de Ingresos y Egresos Presupuestales en Base Devengado en las fechas y formato que ésta determine.

**ARTÍCULO 111.** En correspondencia y refuerzo a las disposiciones establecidas para las entidades federativas se aplicarán medidas de transparencia entre las que se determinan:

- I. Los recursos públicos federales se sujetarán a evaluaciones del desempeño que establezcan las instancias técnicas de evaluación federales y locales a que se refiere el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dichas evaluaciones se realizarán a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Asimismo, las evaluaciones a que se refiere este párrafo se sujetarán a los criterios establecidos en el Artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Los resultados de las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior serán publicados en las respectivas páginas de Internet de las instancias de evaluación de las entidades federativas. Asimismo, se publicarán en las páginas de Internet de los gobiernos de las entidades federativas y, cuando cuenten con ellas, de los municipios.

- II. Para el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo y el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos:

El Estado entregará a la Secretaría de Educación Pública de manera trimestral, a más tardar dentro de los veinte días naturales siguientes a la terminación del trimestre correspondiente, así como publicar en la página de Internet la siguiente información:

1. El número total del personal comisionado y con licencia, con nombres, tipo de plaza, número de horas, funciones específicas, claves de pago, fecha de inicio y conclusión de la comisión o licencia, así como el centro de trabajo de origen y destino;
2. Los pagos realizados durante el periodo correspondiente por concepto de pagos retroactivos, debiendo precisar el tipo de plaza y el periodo que comprende.

Los pagos retroactivos, con excepción de los correspondientes a los incrementos salariales, únicamente procederán hasta por 45 días naturales, siempre y cuando se acredite la asistencia del personal beneficiario durante dicho periodo en la plaza respectiva.

3. La información a que se refiere el inciso c) de la Fracción I del Artículo 73 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- III. Para el Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, se sujetará a lo siguiente:

El Estado entregará a la Secretaría de Salud, de manera trimestral la siguiente información:

1. El número total, nombres, códigos de plaza y funciones específicas del personal comisionado, centro de trabajo de la comisión, así como el periodo de duración de la comisión;
2. Los pagos realizados durante el periodo correspondiente por concepto de pagos retroactivos, los cuales no podrán ser superiores a 45 días naturales, y,
3. Los pagos realizados, diferentes al costo asociado a la plaza, incluyendo nombres, códigos, unidad o centro de trabajo del personal al que se le cubren las remuneraciones con cargo a este fondo.

La información deberá reportarse a la Cámara de Diputados en los Informes Trimestrales.

La Secretaría de Salud analizará la información proporcionada y comunicarán sobre los casos en los que se encuentren diferencias, de tal manera que dichos órdenes de gobierno subsanen las mismas antes de terminar el primer mes del trimestre consecutivo al reportado.

**ARTÍCULO 112.** Para dar cumplimiento al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia, **se adjunta el ANEXO 7 Detalle de Proyectos del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018 por fuente de financiamiento.**

De conformidad a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades y los Municipios, **se adjunta el ANEXO 8 que contiene el Formato 7b. Proyecciones de Egresos 2018 – 2023 y el Formato 7d. Resultados de Egresos 2012 – 2017.**

Adicionalmente, se adjunta tanto el **ANEXO 9 que contiene la relación de los Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal**, así como el **ANEXO 10 que contiene la relación de los Fideicomisos Públicos con su respectivo saldo patrimonial.**

Adjunto al presente Decreto se incorpora el **ANEXO 11 que contiene el Anexo Transversal por Igualdad de Género.**

## **CAPÍTULO VII DE LA ADMINISTRACIÓN Y PAGO DE LA DEUDA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 113.** Los créditos, financiamientos o empréstitos se amortizarán con cargo a las participaciones federales que correspondan al Estado y/o cualquier otro tipo de ingreso de libre disposición del Estado.

**ARTÍCULO 114.** Se autoriza al Gobernador por conducto de la SEFI, para que, en caso de ser necesario, constituya e instrumente, o sustituya y/o realice las adecuaciones necesarias al fideicomiso o fideicomisos de administración y pago de la deuda pública; así como celebrar los contratos o convenios necesarios para instrumentar la administración y pago de los créditos, cualquiera que sea la modalidad de su contratación, incluyendo los accesorios necesarios relacionados con la emisión bursátil.

**ARTÍCULO 115.** El Gobernador en su caso, podrá girar o modificar las instrucciones a la Tesorería de la Federación para que entregue a la o las fiduciarias de los fideicomisos de administración y pago, los recursos equivalentes al porcentaje de participaciones federales que le correspondan al Estado que se definan como fuente de pago de los créditos contratados y/o vigentes. Dicho mandato sólo será revocable contra la amortización total o prepago de las obligaciones financieras contraídas.

**ARTICULO 116.** De conformidad con lo establecido en el artículo 16, fracción IV, último párrafo de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado y sus Municipios, así como los artículos 44 y 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 6 y 18 del Reglamento del Sistema de Alertas, los Techos de Financiamiento Neto que deberán observarse para la Contratación de Deuda Pública del Estado y sus Entes Públicos serán:

- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de los ingresos de libre disposición;
- II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto equivalente al 5 por ciento de los ingresos de libre disposición, y
- III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Entendiéndose por **Techo de Financiamiento Neto**: el límite de Financiamiento Neto anual que podrá contratar el Gobierno del Estado de Aguascalientes, con Fuente de pago de Ingresos de Libre Disposición. Dicha Fuente de pago podrá estar afectada a un vehículo específico de pago, o provenir directamente del Presupuesto de Egresos.

Así mismo el Gobernador del Estado no podrá destinar para el pago de Financiamientos cuya garantía o Fuente de Pago la constituyan las Participaciones Federales, más del 25% de los recursos que anualmente le correspondan por concepto de éstas.

## **CAPÍTULO VIII** **DE LOS COMPROMISOS DE PAGO QUE REBASAN** **UN EJERCICIO PRESUPUESTAL**

**ARTÍCULO 117.** Las previsiones de gasto para las obligaciones de pago adquiridas en el ejercicio fiscal inmediato anterior y que fueron autorizadas en los términos del Artículo 55 de la Ley de Presupuesto se incluyen en el presente Decreto de acuerdo a lo siguiente:

**I. Compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo al presupuesto en el cual fueron contratados (2017):**

SERVICIO DE LIMPIEZA COG: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS Periodo Enero-Marzo 2018	IMPORTE 2018
INAGUA. Instituto del Agua	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>

SERVICIO DE VIGILANCIA COG: SERVICIO DE VIGILANCIA Periodo Enero-Marzo 2018	IMPORTE 2018
INAGUA. Instituto del Agua	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>

**II. Compromisos de pago que rebasan un ejercicio presupuestal con cargo a distintos presupuestos (2017 y 2018):**

SERVICIO DE TRASLADO DE VALORES COG: SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES Período Enero-Marzo 2018	IMPORTE 2018
SEFI. Secretaría de Finanzas	\$624,006.18
<b>TOTAL</b>	<b>\$624,006.18</b>

BIENES PERECEDEROS PARA ALIMENTACIÓN DE RECLUSOS COG: ALIMENTACIÓN PARA RECLUSOS Período 1º de Enero al 30 de Diciembre de 2018	IMPORTE 2018
SSP. Secretaría de Seguridad Pública	33'495,730.65
<b>TOTAL</b>	<b>33'495,730.65</b>

ADQUISICIÓN DE PLACAS COG: MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS Período Enero-Diciembre 2018	IMPORTE 2018
SEFI. Secretaría de Finanzas	39'999,758.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$39'999,758.00</b>

<b>ADQUISICIÓN CERTIFICADOS CON HOLOGRAMAS COG: - IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS.</b>	<b>IMPORTE 2018</b>
<b>Período Enero-Diciembre 2018</b>	
SSMAA. Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	\$2'999,998.38
<b>TOTAL</b>	<b>\$2'999,998.38</b>

<b>SERVICIO DE COMBUSTIBLE COG: COMBUSTIBLES POR CÓDIGO DE BARRAS</b>	<b>IMPORTE 2018</b>
<b>Período Enero-Marzo 2018</b>	
C3	18,700.00
CCS. Coordinación General de Comunicación Social	83,000.00
CPLAP. Coordinación General de Planeación y Proyectos	60,000.00
Despacho del Ejecutivo Estatal	420,000.00
SAE. Secretaría de Administración	150,000.00
SEDESO. Secretaría de Desarrollo Social	400,000.00
SECTUR. Secretaría de Turismo	117,000.00
SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico	102,000.00
SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	426,000.00
SEFI. Secretaría de Finanzas	174,000.00
CONTRALORÍA. Contraloría del Estado	109,700.00
SEGOB. Secretaría General de Gobierno	288,000.00
SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral	83,200.00
INJUV. Instituto de la Juventud	63,000.00
SOP. Secretaría de Obras Públicas	510,000.00
SSMAA. Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	276,000.00
SNE. Servicio Nacional de Empleo	41,700.00
SSP. Secretaría de Seguridad Pública	4'848,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$8'170,300.00</b>

<b>SERVICIO DE COMBUSTIBLE COG: COMBUSTIBLES POR VALES Y/O EFECTIVO</b>	<b>IMPORTE 2018</b>
<b>Período Enero-Marzo 2018</b>	
SAE. Secretaría de Administración	6,000.00
SECTUR. Secretaría de Turismo	6,000.00
SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	30,000.00
SEGOB. Secretaría General de Gobierno	24,000.00
SSMAA. Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	5,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$71,000.00</b>

<b>DIESEL</b> <b>COG: DIESEL</b> <b>Período Enero-Marzo 2018</b>	<b>IMPORTE 2018</b>
Despacho del Ejecutivo Estatal	9,000.00
SECTUR. Secretaría de Turismo	30,000.00
SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	1'236,000.00
INJUV. Instituto de la Juventud	12,000.00
SOP. Secretaría de Obras Públicas	495,000.00
SSMAA. Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	420,000.00
SSP. Secretaría de Seguridad Pública	135,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2'337,000.00</b>

<b>GAS VEHÍCULOS</b> <b>COG: GAS</b> <b>Período Enero-Marzo 2018</b>	<b>IMPORTE 2018</b>
SAE. Secretaría de Administración	9,000.00
SOP. Secretaría de Obras Públicas	35,700.00
SSMAA. Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	16,500.00
SSP. Secretaría de Seguridad Pública	18,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$79,200.00</b>

<b>GAS ESTACIONARIO</b> <b>COG: GAS</b> <b>Período Enero-Marzo 2018</b>	<b>IMPORTE 2018</b>
Despacho del Ejecutivo Estatal	51,000.00
SSP. Secretaría de Seguridad Pública	411,900.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$462,900.00</b>

<b>SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA,</b> <b>COG: SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL</b> <b>Período Enero-Marzo 2018</b>	<b>IMPORTE 2018</b>
SSP. Secretaría de Seguridad Pública	172,004.68
SEGOB. Secretaría General de Gobierno	86,849.84
Despacho del Ejecutivo Estatal	184,682.58
SEFI. Secretaría de Finanzas	238,536.69
SOP. Secretaría de Obras Públicas	77,716.29
SAE. Secretaría de Administración	80,753.40
SSMAA. Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	20,000.00
SEDESO. Secretaría de Desarrollo Social	37,740.60
INJUV. Instituto de la Juventud	11,767.21
SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico	75,394.38
SECTUR. Secretaría de Turismo	63,828.92
SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral	23,299.49

<b>SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA, COG: SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL Período Enero-Marzo 2018</b>	<b>IMPORTE 2018</b>
CPLAP. Coordinación General de Planeación y Proyectos	9,000.00
CONTRALORÍA. Contraloría del Estado	36,365.63
CCS. Coordinación General de Comunicación Social	27,085.07
SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	48,384.86
Despacho del Ejecutivo Estatal (Jefatura de Gabinete)	13,302.37
SNE. Servicio Nacional de Empleo	22,000.00
C-3	6,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'234,712.01</b>

<b>SERVICIO DE TELEFONÍA ANALÓGICA, COG: SERVICIO DE TELEFONÍA TRADICIONAL Período Enero-Marzo 2018</b>	<b>IMPORTE 2018</b>
DIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	59,164.56
IVSOP. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado	35,187.08
INAGUA. Instituto del Agua	34,616.36
IDEA. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes	9,524.51
ISSSSPEA. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.	37,154.01
IAM. Instituto Aguascalentense de las mujeres	11,978.40
ICA. Instituto Cultural de Aguascalientes	70,336.56
<b>TOTAL</b>	<b>\$257,961.48</b>

<b>SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET COG: SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Período Enero-Marzo 2018</b>	<b>IMPORTE 2018</b>
SSP. Secretaría de Seguridad Pública	67,281.63
SEGOB. Secretaría General de Gobierno	32,301.81
Despacho del Ejecutivo Estatal	46,695.96
SEFI. Secretaría de Finanzas	37,764.54
SOP. Secretaría de Obras Públicas	25,890.33
SAE. Secretaría de Administración	28,032.21
SSMAA. Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	7,414.23
INJUV. Instituto de la Juventud	3,758.43
SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico	9,326.64
SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral	7,259.16
CPLAP. Coordinación General de Planeación y Proyectos	3,500.88
CONTRALORÍA. Contraloría del Estado	6,722.85
CCS. Coordinación General de Comunicación Social	7,680.75
SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	4,405.95

<b>SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET COG: SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Período Enero-Marzo 2018</b>	<b>IMPORTE 2018</b>
Despacho del Ejecutivo Estatal (Jefatura de Gabinete)	1,081.74
SEDESO. Secretaría de Desarrollo Social	14,003.61
SECTUR. Secretaría de Turismo	10,362.45
C-3	2,925.93
<b>TOTAL</b>	<b>\$316,409.10</b>

<b>SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET COG: SERVICIO DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN Periodo Enero-Marzo 2018</b>	<b>IMPORTE 2018</b>
PFNSM Patronato de la Feria Nacional de San Marcos	\$1,757.55
RYTA. Radio y Televisión de Aguascalientes	2,808.26
DIF. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia	17,174.58
FICOTRECE. Fideicomiso Tres Centurias	1,203.54
IVSOP. Instituto de Vivienda Social y Ordenamiento de la Propiedad del Estado	9,112.66
IDEA. Instituto del Deporte del Estado de Aguascalientes	3,725.24
IESPA. Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes	802.40
ICA. Instituto Cultural de Aguascalientes	10,354.43
INEPJA. Instituto Nacional para la Educación de las Personas Jóvenes y Adultas	630.39
ISSSSPEA. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.	343.89
IADPEA. Instituto de Asesoría y Defensoría Pública del Estado de Aguascalientes	2,120.55
IDSCEA. Instituto para el Desarrollo de la Sociedad del Conocimiento del Estado de Aguascalientes	1,432.74
IAM. Instituto Aguascalentense de las mujeres	4,302.41
IEGEMER. Instituto Estatal de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria	1,375.47
INAGUA. Instituto del Agua	7,450.53
<b>TOTAL</b>	<b>\$64,594.64</b>

<b>SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR COG: SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR</b>	<b>IMPORTE 2018</b>
SAE. Secretaría de Administración (Enero-Octubre 2018)	20,320.00
SEGOB. Secretaría General de Gobierno (Enero-Diciembre 2018)	36,036.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$56,356.00</b>

<b>SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR</b> <b>COG: SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR</b> <b>Período Enero-Octubre 2018</b>	<b>IMPORTE</b> <b>2018</b>
UTR. Universidad Tecnológica el Retoño	2,575.71
ISSEA. Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes	12,878.55
FDIA. Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes	30,908.52
FICOTRECE. Fideicomiso Complejo Tres Centurias	12,878.55
ICTEA. Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Aguascalientes	12,878.67
<b>TOTAL</b>	<b>\$72,120.00</b>

<b>SERVICIO DE VIGILANCIA</b> <b>COG: SERVICIO DE VIGILANCIA</b> <b>Período Enero-Marzo 2018</b>	<b>IMPORTE</b> <b>2018</b>
Despacho del Ejecutivo Estatal	61,248.00
CPLAP. Coordinación General de Planeación y Proyectos	61,248.00
SEGOB. Secretaría General de Gobierno	61,248.00
INJUV. Instituto de la Juventud	153,758.00
SEFI. Secretaría de Finanzas	92,510.00
SEDESO. Secretaría Desarrollo Social	738,804.00
SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral	88,392.00
SAE. Secretaría de Administración	215,006.00
SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	183,744.00
SSMAA. Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	704,990.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$2'360,948.00</b>

<b>SERVICIO DE VIGILANCIA</b> <b>COG: SERVICIO DE VIGILANCIA</b> <b>Período Enero-Marzo 2018</b>	<b>IMPORTE</b> <b>2018</b>
FGEA. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	392,196.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$392,196.00</b>

<b>SERVICIO DE LIMPIEZA</b> <b>COG: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS</b> <b>Período Enero-Marzo 2018</b>	<b>IMPORTE</b> <b>2018</b>
SEGOB. Secretaría General de Gobierno	531,028.04
SEGOB-Contrato no.009/2017	70,992.00
C3	45,818.00
SNE. Servicio Nacional de Empleo	68,727.00
CONTRALORÍA. Contraloría del Estado	64,030.01
CONTRALORÍA. Contraloría del Estado. Contrato no.009/2017	17,748.00
INJUV. Instituto de la Juventud	68,727.00
CPLAP. Coordinación General de Planeación y Proyectos	45,818.00
SEDESO. Secretaría de Desarrollo Social	68,727.00

<b>SERVICIO DE LIMPIEZA COG: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS Período Enero-Marzo 2018</b>	<b>IMPORTE 2018</b>
SEFI. Secretaría de Finanzas	297,817.00
SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico	64,030.01
SEDEC. Secretaría de Desarrollo Económico. Contrato no.009/2017	17,748.00
SOP. Secretaría de Obras Públicas	183,272.00
SRE. Secretaría de Relaciones Exteriores	45,818.00
SEGUOT. Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral	45,818.00
CCS. Coordinación General de Comunicación Social	22,909.00
SECTUR. Secretaría de Turismo	68,727.00
SAE. Secretaría de Administración	183,272.00
SAE. Secretaría de Administración. Contrato no.009/2017	71,920.02
SEDRAE. Secretaría de Desarrollo Rural y Agroempresarial	68,727.00
Despacho del Ejecutivo Estatal	320,726.00
SSMAA. Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	173,878.02
SSMAA. Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua. Contrato no.009/2017	35,496.00
SSP. Secretaría de Seguridad Pública	641,452.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$3,223,225.10</b>

<b>SERVICIO DE LIMPIEZA COG: SERVICIO DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS Periodo Enero-Marzo 2018</b>	<b>IMPORTE 2018</b>
FGEA. Fiscalía General del Estado de Aguascalientes	\$450,076.98
<b>TOTAL</b>	<b>\$450,076.98</b>

<b>ALIMENTO PARA ANIMALES COG: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES Periodo Enero-Diciembre 2018</b>	<b>IMPORTE 2018</b>
SSMAA. Secretaría de Sustentabilidad, Medio Ambiente y Agua	\$1'398,554.43
<b>TOTAL</b>	<b>\$1'398,554.43</b>

## **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto y sus respectivos Anexos entrarán en vigencia el 1 de enero del año 2018.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Las previsiones de tipo salarial están incluidas en el presupuesto señalado en el Artículo 12 del presente Decreto. Las previsiones salariales correspondientes a los Recursos Federales (Ramo 33) o a las Reasignaciones Federales por convenio serán las que, en su caso, se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018.

**ARTÍCULO TERCERO.** Como excepción a lo dispuesto en la fracción III del Artículo 6º del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 31 de diciembre de 2016, los recursos federales derivados de convenios o programas que hayan sido recibidos por el Estado en el último semestre del ejercicio fiscal 2017 y su contraparte de recurso estatal, podrán ser ejercidos durante el ejercicio fiscal 2018 con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2017 siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Que los convenios o programas de donde deriven los recursos, no restrinjan su aplicación durante el ejercicio fiscal 2018.
- b) Que el ejercicio de los recursos durante el 2018 no contravenga ninguna disposición federal.
- c) Se demuestren debidamente contabilizados como comprometidos con cargo al Presupuesto 2017 al 31 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Como excepción a lo dispuesto en el inciso b) de la Fracción II Reasignaciones entre diferentes Capítulos del Artículo 26 del presente Decreto, la SEFI podrá realizar reasignaciones al Capítulo 1000 como Capítulo de destino, con el fin de crear el órgano desconcentrado denominado Órgano Estatal de Administración y Enajenación de Bienes contemplado en la Ley para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público para el Estado de Aguascalientes, en cuyo caso, los recursos deberán provenir del Capítulo 4000 del Ramo 20.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Como excepción a lo dispuesto en el inciso b) de la Fracción II Reasignaciones entre diferentes Capítulos del Artículo 26 del presente Decreto, la SEFI podrá realizar reasignaciones al Capítulo 1000 como Capítulo de destino, con el fin de fortalecer la estructura orgánica del área de investigación de Cuentas Públicas alineada al Sistema Estatal Anticorrupción, en cuyo caso, los recursos deberán provenir del Capítulo 4000 del Ramo 20.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, del Palacio Legislativo, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Lo que tenemos el honor de comunicar a usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 30 de noviembre del año 2017.

ATENTAMENTE.  
LA MESA DIRECTIVA

JESÚS GUILLERMO GUTIÉRREZ RUIZ ESPARZA  
DIPUTADO PRESIDENTE

KARINA IVETTE EUDAVE DELGADO  
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA

ARTURO FERNÁNDEZ ESTRADA  
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

En cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 32 párrafo primero, 35 y 46 fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags., a 21 de diciembre de 2017.- **Martín Orozco Sandoval.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Javier Luévanos Núñez.**- Rúbrica.

P.O. 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

[N. DE E. TRANSITORIO DEL "DECRETO NÚMERO 222.- SE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 44, 81, 93, 95, 96 Y 97 DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2018, PUBLICADO EN VIRTUD DEL DECRETO.]

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigencia el 1 de enero del año 2018, y de manera simultánea y conjunta con el Decreto Número 181 de la LXIII Legislatura, relativo al Presupuesto de Egreso del Estado de Aguascalientes, para el Ejercicio Fiscal del Año 2018, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, con fecha 22 de Diciembre de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El ajuste de los salarios de los titulares de los organismos autónomos, se llevará a cabo en la medida de que los organismos sean renovados. Lo anterior no es óbice para que, en aras de una mayor racionalidad del ejercicio del gasto, los titulares de los organismos ajusten de forma voluntaria su salario a lo señalado en el presente Decreto.

P.O. 3 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

(FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 384, P.O. 10 DE SEPTIEMBRE DE 2018).

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Para dar cumplimiento a la normatividad aplicable, se acompañan los anexos relativos al presente Decreto, incluida la modificación al ANEXO 7, a que hace referencia el Artículo 112 de la Ley.

**ANEXO 7. DETALLE DE PROYECTOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO PRESUPUESTO DE EGRESOS  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

**ARTICULO 112**

ENTE PÚBLICO/PROYECTO	RECURSOS FISCALES	RECURSOS FEDERALES (RAMO 28)	RECURSOS FEDERALES (RAMO 33)	INGRESOS PROPIOS	TOTAL
01-PODER LEGISLATIVO	73,574,000	110,361,000			183,935,000
00005-ACTUALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN LEGISLATIVA	73,574,000	110,361,000			183,935,000
02-PODER JUDICIAL		400,099,000			400,099,000
00177-IMPARTICIÓN DE JUSTICIA		400,099,000			400,099,000
03-DESPACHO DEL EJECUTIVO ESTATAL	29,268,000	55,691,000			84,959,000
00331-INTERLOCUCIÓN POLÍTICA Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA	1,590,400	14,719,100			16,309,500
00332-APOYO A LAS FUNCIONES DEL EJECUTIVO ESTATAL	21,192,600	22,850,700			44,043,300
00333-ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS SOLICITUDES Y DEMANDAS DE LA CIUDADANIA	6,485,000	18,121,200			24,606,200
05-UNIDADES ADMINISTRATIVAS	18,578,000	17,768,000			36,346,000
00422-COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE GOBIERNO DEL ESTADO	43,400	3,058,300			3,101,700
00423-GESTIÓN ADMINISTRATIVA	4,362,600	1,927,000			6,289,600
00424-COMUNICACIÓN VISUAL INSTITUCIONAL	13,723,200	4,991,500			18,714,700
00425-COMUNICACIÓN BOLETÍN INFORMATIVO	448,800	7,791,200			8,240,000
06-SEGGOB. SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	91,093,000	137,243,000	110,097,000		338,433,000
00426-IMPARTICIÓN DE JUSTICIA LABORAL PARA LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS DEL	300,200	2,740,700			3,040,900

ESTADO DE AGUASCALIENTES, SUS MUNICIPIOS Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS					
00427-DESARROLLO Y ESTABILIDAD LABORAL	313,900	4,830,800			5,144,700
00428-PROTECCIÓN CIVIL EFECTIVA Y OPORTUNA	326,400				326,400
00429- GOBERNABILIDAD, RELACIÓN ENTRE PODERES, ÓRDENES DE GOBIERNO, ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD Y JUSTICIA ALTERNATIVA.	957,400	14,829,400			15,786,800
00430-PRONTA Y EXPEDITA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA LABORAL	1,612,800	12,909,600			14,522,400
00431-ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE GOBIERNO DEL ESTADO	99,500	3,125,900			3,225,400
00432-DESARROLLO INTEGRAL DEL REGISTRO CIVIL	630,000	15,037,200			15,667,200
00433-HOMOLOGACIÓN DE CRITERIOS NORMATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	94,600	3,845,600			3,940,200
00434-MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE LOS ARCHIVOS DEL ESTADO	1,582,100	7,660,800			9,242,900
00435-REGULACIÓN DE LA FÉ PÚBLICA	355,800	1,224,700			1,580,500
00436-ADMINISTRACIÓN EFECTIVA Y MODERNIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO	1,246,800	9,279,400			10,526,200
00437-PROGRAMA INTEGRAL PARA LA ATENCIÓN DE MIGRANTES	32,800				32,800
00438-ACTUALIZACIÓN DEL ORDEN NORMATIVO ESTATAL	86,100	3,175,200			3,261,300
00439-ADMINISTRAR LA OFICINA DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL	27,671,400	3,974,800			31,646,200

SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA					
00440-COORDINACIÓN ESTRÁTÉGICA (GOBERNABILIDAD Y LEGALIDAD)	34,723,400	22,540,500			57,263,900
00441-DESARROLLO DE LA CULTURA CÍVICA	3,321,000	1,743,200			5,064,200
00442-GOBERNABILIDAD DEMOCRÁTICA Y PARTICIPATIVA	73,300	2,423,100			2,496,400
00443-LOCATEL	42,200				42,200
00444-SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO	2,094,700	4,722,400			6,817,100
00445-SNE SUBASTA 1X1	14,092,000				14,092,000
00446-OPTIMIZACIÓN DE PROCESOS PARA LAS EVALUACIONES DE CONTROL Y CONFIANZA	1,308,400	18,429,500			19,737,900
00447-FASP FONDO DE SEGURIDAD PÚBLICA 2018			110,097,000		110,097,000
00448-ASESORÍA JURÍDICA Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS U OFENDIDOS DEL DELITO	107,700	4,750,200			4,857,900
00529-COORDINACIÓN PARA EL FEDERALISMO Y DESARROLLO MUNICIPAL	20,500				20,500
07-SSP. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	287,319,000	405,228,000			692,547,000
00407-HUMANIZACIÓN DE LOS POLICÍAS ESTATALES	240,600	20,628,900			20,869,500
00410-ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y DIRECCIONES DE ESTA SECRETARÍA	310,000				310,000
00411-OPTIMIZAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS /OPERATIVOS	4,170,800	211,150,100			215,320,900
00413-IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y CONTROLES PARA UN MEJOR SISTEMA PENITENCIARIO EN EL ESTADO	36,235,200	146,283,700			182,518,900
00414-PROMOVER LA PREVENCIÓN SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN TEMAS	38,400	1,091,600			1,130,000

DE PREVENCIÓN DEL DELITO					
00416-EFICIENCIA Y MEJOR SERVICIO EN LLAMADAS DE EMERGENCIA	328,800	15,108,700			15,437,500
00417-PRODUCTIVIDAD Y CONTROL INTERNO	90,840,400	8,245,800			99,086,200
00418-APLICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	64,800	2,719,200			2,784,000
00419-EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA	4,000,000				4,000,000
00420-ATENCIÓN AÉREA A OPERATIVOS DE SEGURIDAD Y/O EMERGENCIA	12,000				12,000
00421-PROXIMIDAD SOCIAL DE LOS ELEMENTOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES	1,078,000				1,078,000
00471-C5i. CENTRO DE COMANDO, CONTROL, COMUNICACIÓN, CÓMPUTO, COORDINACIÓN E INTELIGENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	150,000,000				150,000,000
08-SEFI. SECRETARÍA DE FINANZAS	291,169,000	147,147,000			438,316,000
00383-ADMINISTRAR CON EFICIENCIA LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL ESTADO Y LA DEUDA PÚBLICA	2,009,300	5,778,100			7,787,400
00384-VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EJERCiendo LAS FACULTADES	1,083,300	26,256,200			27,339,500
00385-MODERNIZACIÓN PERMANENTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE	331,300	5,259,800			5,591,100
00386-MODERNIZACIÓN PERMANENTE EN LA	469,800	9,493,400			9,963,200

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE					
00387-ADMINISTRACIÓN DEL GASTO Y DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA DE LA CUENTA PÚBLICA	2,322,700	10,757,500			13,080,200
00388-ADMINISTRAR CON EFICIENCIA EL CAPITAL HUMANO, LOS RECURSOS FINANCIEROS Y MATERIALES DE LA SEFI	19,947,900	7,040,800			26,988,700
00389-FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL	381,700	2,269,300			2,651,000
00390-MODERNIZACIÓN PERMANENTE EN LA PRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS	105,100,300	35,910,300			141,010,600
00391-FORTALECIMIENTO JURÍDICO INTEGRAL, ASESORÍA EN MATERIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA	1,957,500	6,239,600			8,197,100
00392-ARMONIZACIÓN CONTABLE	19,171,000	2,775,400			21,946,400
00393-FONDO DE BIENENS MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	137,836,700	35,366,600			173,203,300
00394-FONDO DE INVERSIÓN EN COORDINACIÓN CON OTROS ÓRDENES DE GOBIERNO	357,500				357,500
00474-FONDO PARA INDEMNIZACIONES DE SENTENCIADOS ABSUETOS	200,000				200,000
10-SEDEC. SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO	69,535,000	31,738,000			101,273,000
00334-FOMENTO A MIPYMES	402,300	5,740,200			6,142,500
00335-GESTIÓN FINANCIERA	12,787,800	7,404,300			20,192,100
00336-FORTALECIMIENTO DEL DESARROLLO	55,484,600	10,654,100			66,138,700

ECONÓMICO					
00337-DESARROLLO DE PROVEEDORES	617,200	2,041,700			2,658,900
00338-ATRACCIÓN DE INVERSIONES	96,600	1,567,300			1,663,900
00339-HECHO EN AGUASCALIENTES	146,500	4,330,400			4,476,900
11-SSA. SECRETARÍA DE SALUD	70,000	969,000			1,039,000
00462-RECTORÍA EN SISTEMAS DE SALUD	70,000	969,000			1,039,000
12-SSMAA. SECRETARÍA DE SUSTENTABILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y AGUA	25,878,000	58,105,000			83,983,000
00402-PROGRAMA ESTATAL DE ACCIÓN CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO	20,947,300	5,666,000			26,613,300
00403-ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO REGIONAL	712,900	41,629,800			42,342,700
00404-RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	440,000				440,000
00405-CALIDAD DEL AIRE	1,200				1,200
00406-FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO	1,776,600	10,809,200			12,585,800
00472-MANTENIMIENTO DE PARQUES	2,000,000				2,000,000
13-SEGUOT. SECRETARÍA DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL	14,768,000	47,378,000			62,146,000
00449-FORMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONSEJOS, CÓMITES Y GABINETES	448,100	4,056,000			4,504,100
00450-CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LOS RECURSOS FINANCIEROS Y SERVICIOS INTEGRALES	4,521,800	32,829,800			37,351,600
00451-ENLACE EN MATERIA DE	54,500	2,222,900			2,277,400

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA					
00452-MODERNIZACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO	1,966,200				1,966,200
00453-ACTUALIZACIÓN DEL PADRÓN CATASTRAL	1,470,900				1,470,900
00463-VENTANILLA ÚNICA MULTITRÁMITE	6,197,400	8,269,300			14,466,700
00469-ADMINISTRACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN	109,100				109,100
14-SEDESO. SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL	83,990,000	45,879,000			129,869,000
00341-APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE	17,448,000				17,448,000
00342-CRECER CON VALORES	18,878,500				18,878,500
00343-FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL (CRENTROS CRECER)	9,194,400				9,194,400
00344-IDENTIDAD CON EDUCACIÓN Y VALORES	4,432,600	25,298,200			29,730,800
00345-NUTRICIÓN CON VALOR	3,954,300	8,074,900			12,029,200
00346-PROTEGE	8,347,000				8,347,000
00347-DIAGNÓSTICO Y MEDICIÓN DE LA POBREZA EXTREMA	92,400	5,424,400			5,516,800
00348-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	21,642,800	7,081,500			28,724,300
15-SOP. SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS	594,653,000	224,006,000	382,688,000		1,201,347,000
00399-PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA	5,436,000	108,860,100			114,296,100
00400-PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN	15,652,600	18,012,500			33,665,100
00401-CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE LOS PROGRAMAS FEDERALES BAJO LA EJECUCIÓN DEL ESTADO, VARIAS LOCALIDADES, TODO EL ESTADO	2,138,400	23,559,400			25,697,800

00475-CONSTRUCCION DE DISTRIBUIDOR AV. VIAL SIGLO XXI Y CARR. 45 NORTE, SALIDA A ZACATECAS, SEGUNDA ETAPA	150,000,000				150,000,000
00476-ACREDITACION Y REACREDITACION DE INSTITUCIONES DE SALUD EN EL ESTADO	11,426,000	73,574,000			85,000,000
00477-OBRAS COMPLEMENTARIAS HOSPITAL HIDALGO	30,000,000				30,000,000
00478-OBRAS PARA LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS 2018	30,000,000				30,000,000
00479-REHABILITACION DE EDIFICIOS PUBLICOS DE GOBIERNO DEL ESTADO	5,000,000				5,000,000
00480-REHABILITACION DE INSTALACIONES TEATRO AGUASCALIENTES	8,000,000				8,000,000
00481-REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE LA ESTANCIA DE DIA "CASA DE ABUELO"	700,000				700,000
00482-MEJORA DE ESPACIOS, CASA CLUB EN SERVICIO DIGNO Y SEGURO PARA LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	5,000,000				5,000,000
00483-REHABILITACION DE PATINODROMO	5,500,000				5,500,000
00484-REHABILITACION DEL DOMO BICENTENARIO	1,000,000				1,000,000
00485-UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE RINCON DE ROMOS	5,000,000				5,000,000
00486-UNIDAD DEPORTIVA MUNICIPAL DE JESUS MARIA	6,000,000				6,000,000
00487-PRIMERA ETAPA AMPLIACION Y MODERNIZACION PARQUE EL CEDAZO	10,000,000				10,000,000
00488-PROYECTO DE MOVILIDAD PONIENTE DE LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AV. DEL VALLE- BOULEVARD RIO SAN	30,000,000				30,000,000

PEDRO, CONEXIONES TRAMOS INTERMEDIOS					
00489-RESTAURACION DEL EDIFICIO NO. 55 FUNDICION DE FIERRO GRIS	48,000,000				48,000,000
00490-CONSTRUCCION DE PUENTES PEATONALES SOBRE AV. AGUASCALIENTES PONIENTE	18,000,000				18,000,000
00491-OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL EN EL ESTADO	11,788,000				11,788,000
00492-OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y ACTIVIDADES DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	8,500,000				8,500,000
00493-PROMOCION PARA EL DESARROLLO TURISTICO	12,050,000				12,050,000
00494-OBRAS Y ACTIVIDADES SOCIALES DE LOS PROGRAMAS 3X1 PARA MIGRANTES	2,000,000				2,000,000
00495-OBRAS Y ACTIVIDADES SOCIALES DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA	5,000,000				5,000,000
00496-CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA 2018 SICOM	12,000,000				12,000,000
00497-SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA PARA PERITAJES DE OBRA, PERMISOS AMBIENTALES, LICENCIAS DE CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE PUBLICACION DE CONVOCATORIAS PARA EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA 2018	8,000,000				8,000,000
00498-ESTUDIOS Y PROYECTOS EJECUTIVOS	20,000,000				20,000,000
00499-SUPERVISION	5,000,000				5,000,000

EXTERNA					
00500-CONTROL DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA	10,000,000				10,000,000
00501-CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA BAJO LA EJECUCION DEL ESTADO 2018 IIEFA	9,000,000				9,000,000
00502-PAGO DE AFECTACIONES POR OBRAS DE VIALIDAD	80,000,000				80,000,000
00503-EVALUACION EXTERNA DE DESEMPEÑO DE LOS FONDOS FEDERALES FAFEF, FAISE, FAM, FISM, FORTAMUN, FAETA, FASSA Y FASP DEL EJERCICIO 2017	4,000,000				4,000,000
00504-CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE EVALUACION DEL DESEMPEÑO (SED) E IMPLEMENTACION DEL PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS (PBR)	3,000,000				3,000,000
00505-ELABORACION DE NOTAS TECNICAS Y ANALISIS COSTO BENEFICIO PARA GESTION DE PROYECTOS ANTE LA FEDERACION	4,000,000				4,000,000
00506-ESTUDIOS, PROYECTOS Y PLANES MAESTROS	2,000,000				2,000,000
00507-CONSTRUCCION DE DISTRIBUIDOR VIAL AV. SIGLO XXI Y CARR. 45 NORTE, SALIDA A ZACATECAS, SEGUNDA ETAPA			100,000,000		100,000,000
00508-CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL EN EL CRUCE DE AV. UNIVERSIDAD Y BULEVAR COLOSIO, SEGUNDA ETAPA			85,000,000		85,000,000
00509-CONSTRUCCION DE PASO A DESNIVEL EN EL CRUCE DE AV.			40,000,000		40,000,000

AGUASCALIENTES Y AV. GUADALUPE GONZALEZ, SEGUNDA ETAPA					
00510-CONSERVACION DE CARRETERAS, CAMINOS Y VIALIDADES			59,626,000		59,626,000
00511-OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO			50,000,000		50,000,000
00512-ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA			25,000,000		25,000,000
00513-OBRAS DE ELECTRIFICACION			10,000,000		10,000,000
00514-OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICA EN MUNICIPIOS			13,062,000		13,062,000
00515-PROVISION DE LAUDOS DE LISTA DE RAYA	1,462,000				1,462,000
01183-LIBERACIÓN DE DERECHOS DE VIA PARA MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS Y CAMINOS DEL ESTADO	10,000,000				10,000,000
16-SEDRAE. SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AGROEMPRESARIAL	94,480,000	35,770,000			130,250,000
00366-DIRECTO ESTATAL FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y RECONVERSIÓN EN ÁREAS DE RIEGO	8,000,000				8,000,000
00367-DIRECTO ESTATAL FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y RECONVERSIÓN EN ÁREAS DE TEMPORAL Y COMBATE A LA SEQUÍA	6,500,000				6,500,000
00368-DIRECTO ESTATAL DESARROLLO DE AREAS DE RIEGO	11,000,000				11,000,000
00369-DIRECTO ESTATAL FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y RECONVERSIÓN FRUTÍCOLA	1,800,000				1,800,000
00371-DIRECTO ESTATAL APOYOS DIVERSOS PARA EL	13,049,200	2,808,500			15,857,700

SECTOR AGROPECUARIO					
00372-DIRECTO ESTATAL PROMOCIÓN E IMPULSO A LA COMERCIALIZACIÓN	7,750,000				7,750,000
00373-DIRECTO ESTATAL CAPACITACIÓN A AGROINDUSTRIALES	750,000				750,000
00374-DIRECTO ESTATAL EQUIPAMIENTO A AGROINDUSTRIAS	3,000,000				3,000,000
00375-DIRECTO ESTATAL PROGRAMA DE APOYO A PRODUCTORES AFECTADOS POR CONTINGENCIAS CLIMATOLÓGICAS Y/O CUALQUIER OPORTUNIDAD O EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTE EN EL SECTOR	200,000				200,000
00376-DIRECTO ESTATAL MEJORAMIENTO GENÉTICO	4,000,000				4,000,000
00377-DIRECTO ESTATAL APOYOS PECUARIOS	5,500,000				5,500,000
00379-DIRECTO ESTATAL EXPOSICIONES Y CONVENCIONES GANADERAS	10,000,000				10,000,000
00380-DIRECTO ESTATAL FOMENTO AL DESARROLLO DE ORGANIZACIONES Y FOMENTO COOPERATIVO	2,500,000				2,500,000
00381-DIRECTO ESTATAL INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS	3,000,000				3,000,000
00382-DIRECTO ESTATAL APOYO A LA FUNCIÓN PÚBLICA	527,800	32,961,500			33,489,300
00470-GESTIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	16,903,000				16,903,000
17-SECTUR. SECRETARÍA DE	17,417,000	25,913,000			43,330,000

TURISMO					
00349-ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS	8,772,900				8,772,900
00350-FOMENTO AL TURISMO	442,600	5,680,700			6,123,300
00351-ATENCIÓN AL VISITANTE PALACIO	332,400	14,616,600			14,949,000
00352-DESARROLLO DE PROYECTOS TURÍSTICOS PLAZA DE LAS TRES CENTURIAS	541,000				541,000
00353-MARCO LEGAL DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA	142,000	5,615,700			5,757,700
00354-DESARROLLO DE PROYECTOS	422,000				422,000
00355-FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	850,000				850,000
00356-FESTIVAL DE CALAVERAS	4,150,000				4,150,000
00357-MERCADOTECNIA Y DIFUSIÓN	432,000				432,000
00358-PLANEACIÓN TURÍSTICA	49,000				49,000
00361-PROMOCIÓN Y FOMENTO	883,100				883,100
00362-SERVICIOS TURÍSTICOS DE CALIDAD	200,000				200,000
00363-FERIA DE LA UVA Y EL QUESO ARTESANAL	200,000				200,000
18-CPLAP. COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS	7,727,000	20,248,000			27,975,000
00454-GENERAR, IMPULSAR Y PROMOVER LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA DEL ESTADO	243,300	4,079,900			4,323,200
00455-SEGUIMIENTO A LA MEJORA REGULATORIA, A LOS PROCESOS DE FISCALIZACIÓN Y TRANSPARENCIA	27,600	1,183,700			1,211,300
00456-CONTROL Y SEGUIMIENTO A LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, SERVICIOS INTEGRALES	3,500,900	1,997,200			5,498,100

E INFORMÁTICOS					
00457-COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO GUBERNAMENTAL	17,000				17,000
00458-PROGRAMACIÓN, GESTIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA ANUAL DE INVERSIÓN PÚBLICA, PROGRAMAS SOCIALES Y EXPEDIENTES TÉCNICOS	184,300	4,421,200			4,605,500
00459-SEGUIMIENTO DE AVANCE DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS.	136,400	5,412,300			5,548,700
00461-SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	117,500	3,153,700			3,271,200
00468-INFORME DE GOBIERNO	3,500,000				3,500,000
19-SAE. SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	30,806,000	89,358,000			120,164,000
00311-SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	9,009,800	29,985,600			38,995,400
00312-COORDINACIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE RECURSOS	137,200	8,407,000			8,544,200
00313-SISTEMA HÁBITAT	205,000				205,000
00314-SISTEMA DE MANTENIMIENTO VEHICULAR (SIMAVE)	121,000				121,000
00315-GESTIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS	4,368,000				4,368,000
00316-GESTIÓN DE IMPRESOS	1,103,000				1,103,000
00317-ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	42,000				42,000
00318-GESTIÓN DE ADQUISICIONES	233,400	10,028,300			10,261,700
00319-RED ESTATAL INTEGRADA DE FIBRA ÓPTICA	13,198,600	25,525,800			38,724,400
00320-PLATAFORMA ESTATAL DE OPERACIÓN E INFORMACIÓN DEL	36,000				36,000

GOBIERNO					
00321-CENTRO ESTATAL DIGITAL DE ATENCIÓN CIUDADANA	621,000				621,000
00324-NUEVO PORTAL WEB DE TRÁMITES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	45,000				45,000
00326-EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO	322,400	11,424,800			11,747,200
00327-DESARROLLO PROFESIONAL	284,000				284,000
00328-CONTROL PRESUPUESTAL DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES	480,000				480,000
00329-PLATAFORMA ÚNICA DE COMPENSACIONES	443,000				443,000
00330-TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN	156,600	3,986,500			4,143,100
20-CONTRALORÍA. CONTRALORÍA DEL ESTADO	3,546,000	32,082,000			35,628,000
00395-PROGRAMA DE AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA	3,546,000	32,082,000			35,628,000
22-CMOV. COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD	3,684,000	17,546,000			21,230,000
00464-DESARROLLOS DE PLANES MAESTROS ESTRATÉGICOS PARA EL ESTADO EN FUNCIÓN DEL CRECIMIENTO Y FORTALECIMIENTO PARA LOS MUNICIPIOS EN MATERIA DE INFRAESTRUCTURA.	308,000	17,546,000			17,854,000
00465-SISTEMA ESTATAL DE MOVILIDAD INTEGRAL Y SUSTENTABLE	3,376,000				3,376,000
30-IESPA. INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES		18,259,000		3,367,000	21,626,000
00004-ACTUALIZACIÓN DEL MARCO NORMATIVO		605,500		20,700	626,200

00029-ASESORÍA Y OBSERVANCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LAS ACTUACIONES JURÍDICAS Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS REGULADOS.		605,500	20,700	626,200
00079-CELEBRACIÓN DE CONVENIOS PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		1,821,500	435,400	2,256,900
00082-CERTIFICACIÓN DE DOCENTES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA		600,000	200,000	800,000
00093-CONTINUAR CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ARMONIZACIÓN CONTABLE Y LA DISCIPLINA FINANCIERA.		3,557,500	370,800	3,928,300
00117-DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS INTERINSTITUCIONALES EN MATERIA DE PREVENCIÓN SOCIAL		463,500	149,500	613,000
00135-EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS POLICIALES		600,000	200,000	800,000
00154-FORMACIÓN CONTINUA		600,000	200,000	800,000
00155-FORMACIÓN INICIAL		600,000	200,000	800,000
00179-IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ALUMNOS		600,000	200,000	800,000
00183-INCREMENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA OFERTA EDUCATIVA		600,000	300,000	900,000
00202-OBRAS DE MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN Y/O CONSTRUCCIÓN DE ESPACIOS.		3,557,500	368,900	3,926,400
00216-POSGRADOS		763,000	116,100	879,100
00257-SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		1,821,500	435,400	2,256,900

00272-VINCULACIÓN EFECTIVA CON LOS SECTORES PÚBLICOS Y PRIVADOS		463,500		149,500	613,000
00305-GASTOS DE ALIMENTACIÓN, MATERIAL DIDÁCTICO Y HOSPEDAJES DE CURSOS DE CAPACITACIÓN.		1,000,000			1,000,000
31-ISSSSPEA. INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES				526,826,000	526,826,000
00012-AHORRO CON VISIÓN FUTURA				25,250,500	25,250,500
00063-ATENCIÓN SOCIAL PARA PENSIONISTAS				12,578,300	12,578,300
00068-BIENESTAR Y DESARROLLO INFANTIL PARA TUS HIJOS				23,505,000	23,505,000
00150-FONDO DE AHORRO PARA SERVIDORES PÚBLICOS				61,064,500	61,064,500
00190-INTEGRACIÓN FAMILIAR EN PARQUE ACUÁTICO VALLADOLID				9,524,000	9,524,000
00212-PENSIONISTAS				337,442,300	337,442,300
00221-PRÉSTAMOS A TU MEDIDA				4,122,300	4,122,300
00255-SERVICIOS FUNERARIOS INTEGRALES				7,737,800	7,737,800
00276-VIVIENDA CON ISSSSPEA				45,601,300	45,601,300
32-DIF. SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		142,825,000	96,198,000	18,873,000	257,896,000
00008-ADMINISTRACIÓN Y DIFUSIÓN		44,392,000		2,931,700	47,323,700
00014-ALIMENTACIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE		8,137,000		3,367,500	11,504,500
00028-APOYOS DIRECTOS		13,348,700	9,619,800	855,900	23,824,400
00062-ATENCIÓN MÉDICA		20,920,400		2,569,500	23,489,900
00103-DEFENSORÍA JURÍDICA ASISTENCIAL		2,576,000		218,800	2,794,800

00108-DESARROLLO COMUNITARIO		8,327,500	86,578,200	728,200	95,633,900
00110-DESARROLLO FAMILIAR		9,649,100		2,575,000	12,224,100
00240-PROTECCIÓN DE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES		25,794,300		5,626,400	31,420,700
00541-JUNTOS POR LA VIDA		4,680,000			4,680,000
00542-ADULTO MAYORES		5,000,000			5,000,000
33-IADPEA. INSTITUTO DE ASESORÍA Y DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		24,868,000			24,868,000
00030-ASESORÍA Y REPRESENTACIÓN EN JUICIO.		8,841,400			8,841,400
00251-REPRESENTACIÓN DEL IMPUTADO POR LA DEFENSORÍA PÚBLICA.		16,026,600			16,026,600
34-IAM. INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LAS MUJERES		9,909,000			9,909,000
00231-PROGRAMA INTEGRAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.		9,909,000			9,909,000
35-IAJU. INSTITUTO AGUASCALENTENSE DE LA JUVENTUD	14,952,000				14,952,000
00396-IMPULSO JOVEN	14,952,000				14,952,000
36-IVSOP. INSTITUTO DE VIVIENDA SOCIAL Y ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO		20,000,000		104,408,000	124,408,000
00121-EDIFICACIÓN DE VIVIENDAS VERTICALES. FRACC CUMBRES				354,000	354,000
00207-PARQUE LINEAL MORELOS II (RESARCITORIO DE MULTA PROFEPAMA)				1,200,000	1,200,000
00234-PROGRAMA REHABILITA TU ENTORNO				960,000	960,000

00266-URBANIZACIÓN RIBERA DEL SOL				4,582,000	4,582,000
00267-URBANIZACIÓN RINCONADA CUMBRES				419,000	419,000
00303-GASTO CORRIENTE				96,893,000	96,893,000
00533-PROGRAMAS EN COORDINACION COHABI Y FONHAPO		20,000,000			20,000,000
37-PROESPA. PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE		6,269,000		17,031,000	23,300,000
00018-APLICACIÓN A LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL		895,200		1,729,200	2,624,400
00097-COORDINACIÓN ENTRE DIFERENTES INSTANCIAS PARA ATENDER PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES		895,200		5,260,800	6,156,000
00227-PROGRAMA DE SUPERVISIÓN EN DESCARGAS Y TRATAMIENTOS DE AGUAS RESIDUALES		895,400		1,730,400	2,625,800
00228-PROGRAMA DE SUPERVISIÓN Y DETECCIÓN DE IRREGULARIDADES A ESTABLECIMIENTOS EN MATERIA AMBIENTAL		895,200		1,730,400	2,625,600
00229-PROGRAMA DE VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE ÁREAS NATURALES DEL ESTADO Y EL RÍO SAN PEDRO.		895,200		3,109,200	4,004,400
00232-PROGRAMA OPERATIVO DE VERIFICACIÓN DE VEHÍCULOS CONTAMINANTES		896,400		1,729,800	2,626,200
00236-PROMOCION DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA SOLUCIÓN DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL		896,400		1,741,200	2,637,600
38-INAGUA. INSTITUTO DEL AGUA DEL ESTADO	64,878,000			52,722,000	117,600,000
00174-GESTIONAR EL CUMPLIMIENTO DE	64,878,000			52,722,000	117,600,000

LINEAMIENTOS EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS					
39-IDSCEA. INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE LA SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		38,662,000		6,207,000	44,869,000
00087-COMUNICACIÓN DE LA CULTURA CIENTÍFICA		417,000		1,050,000	1,467,000
00089-CONECTIVIDAD		240,000			240,000
00118-DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA		25,085,000			25,085,000
00141-FIDEICOMISO DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		10,000,000			10,000,000
00149-FOMENTO A TALENTOS		760,000			760,000
00186- INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y OPERACIÓN DEL MUSEO		1,400,000		2,307,000	3,707,000
00191-INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO		60,000			60,000
00243-PROYECCIONES CINEMATOGRÁFICAS		700,000		2,850,000	3,550,000
40-PFNSM. PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS		3,600,000		77,300,000	80,900,000
00007-ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS				28,287,200	28,287,200
00130-EJECUCIÓN DEL PLAN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS				4,500,100	4,500,100
00167-GENERACIÓN DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS				980,000	980,000
00214-PLANEACIÓN DE ORGANIZACIÓN DE LOS EVENTOS DE LA FERIA		3,600,000		43,532,700	47,132,700

NACIONAL DE SAN MARCOS					
41-IEA. INSTITUTO DE EDUCACIÓN DE AGUASCALIENTES	31,000,000	736,610,000	5,665,669,000	26,703,000	6,459,982,000
00066-BECAS EDUCATIVAS		33,850,000			33,850,000
00074-CAPACITACIÓN DOCENTE			6,000,000		6,000,000
00113-SERVICIOS DE DIFUSIÓN		25,800,000			25,800,000
00122-EDUCACIÓN DE CALIDAD EN EDUCACIÓN BÁSICA		511,550,200	5,659,669,000	26,221,500	6,197,440,700
00123-EDUCACIÓN DE CALIDAD EN EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR		75,409,800		481,500	75,891,300
00157-FORTALECIMIENTO A LA AUTONOMÍA DE LA GESTIÓN		50,000,000			50,000,000
00263-UNIFORMES ESCOLARES		40,000,000			40,000,000
01182-ADQUISICION DE TERRENO PARA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA METROPOLITANA DE AGUASCALENTE	31,000,000				31,000,000
42-CECYTEA. COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.		145,873,000		30,120,000	175,993,000
00059-ATENCIÓN A LA DEMANDA, COBERTURA Y CALIDAD		580,300		1,860,000	2,440,300
00107-DESARROLLO ACADÉMICO		120,200		101,200	221,400
00111-DESARROLLO INSTITUCIONAL Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA		143,757,700		6,352,400	150,110,100
00134-EVALUACIÓN INSTITUCIONAL		72,000		200,000	272,000
00158-FORTALECIMIENTO EN INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO		980,900		21,406,400	22,387,300
00213-PERTINENCIA DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO		97,900			97,900

00275-VINCULACIÓN Y GESTIÓN CON LOS SECTORES QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD		264,000		200,000	464,000
43-ENA. ESCUELA NORMAL DE AGUASCALIENTES		17,634,000		9,899,000	27,533,000
00224-PROGRAMA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y RECURSOS PARA GARANTIZAR LOS PROCESOS ACADÉMICOS Y DE GESTIÓN DENTRO DE LA INSTITUCIÓN		17,634,000		9,899,000	27,533,000
44-INEPJA. INSTITUTO PARA LA EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS JÓVENES Y ADULTAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		15,094,000	39,889,000	192,000	55,175,000
00058-ATENCIÓN A LA DEMANDA EDUCATIVA		15,094,000	39,889,000	192,000	55,175,000
45-CEPTEA. COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.		13,000,000	63,055,000	19,250,000	95,305,000
00198-MODELO DE ADMINISTRACIÓN		13,000,000	63,055,000	19,250,000	95,305,000
46-UAA. UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES		389,584,000			389,584,000
00109-DESARROLLO EDUCATIVO Y GENERACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE CALIDAD.		389,584,000			389,584,000
47-UTA. UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES		64,275,000		25,759,000	90,034,000
00119-DOCENCIA				1,263,500	1,263,500
00136-EXTENSIÓN				3,053,000	3,053,000
00170-GESTIÓN		64,275,000		19,529,500	83,804,500
00270-VINCULACIÓN				1,913,000	1,913,000
48-UTNA. UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL NORTE DE AGUASCALIENTES		31,838,000		21,151,000	52,989,000
00126-EDUCACIÓN SUPERIOR DE CALIDAD Y PERTINENTE		31,838,000		21,151,000	52,989,000

49-UPA. UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE AGUASCALIENTES		24,938,000		42,621,000	67,559,000
00071-CALIDAD Y COMPETITIVIDAD ACADÉMICA		14,571,000		18,213,800	32,784,800
00115-DIRECCIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL		1,317,400		636,600	1,954,000
00215-PLANEACIÓN PARA LA MEJORA EN LA TOMA DE DECISIONES		2,541,800		3,660,900	6,202,700
00259-SOPORTE ADMINISTRATIVO PARA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD		4,404,600		12,131,700	16,536,300
00271-VINCULACIÓN DE ALTA COMPLEJIDAD		2,103,200		7,978,000	10,081,200
51-ICA. INSTITUTO CULTURAL DE AGUASCALIENTES		233,148,000		22,677,000	255,825,000
00006-ADMINISTRACION CULTURAL		39,787,000		22,677,000	62,464,000
00116-DIRECCION Y APOYO EN LA GENERACION DE ESTRATEGIAS CULTURALES		9,247,000			9,247,000
00182-IMPULSO A LA ENSEÑANZA ARTISTICA Y CASAS DE CULTURA		50,534,000			50,534,000
00206-ORQUESTA SINFONICA DE AGUASCALIENTES		23,983,000			23,983,000
00238-PROMOCION Y DIFUSION CULTURAL DEL ARTE A TRAVÉS DE SUS DIVERSAS DISCIPLINAS		53,270,000			53,270,000
00265-UNIVERSIDAD DE LAS ARTES		23,927,000			23,927,000
00534-EXPOSICIONES DEL MECA		7,000,000			7,000,000
00538-FESTIVAL DE CALAVERAS		5,000,000			5,000,000
00539-SERVICIOS DE DIFUSION		10,400,000			10,400,000
00540-FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS		10,000,000			10,000,000
52-IDEA. INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		135,968,000		9,700,000	145,668,000
00101-CULTURA FÍSICA PARA LA SALUD		2,043,000			2,043,000

00102-CULTURA FÍSICA SOCIAL		10,480,000			10,480,000
00104-DEPORTE ESTUDIANTIL		4,518,000			4,518,000
00105-DEPORTE SELECTIVO		45,471,000			45,471,000
00113-SERVICIOS DE DIFUSIÓN		20,700,000			20,700,000
00195-MEJORA CONTINUA DE LA GESTIÓN Y LA ADMINISTRACIÓN		27,573,000			27,573,000
00304-INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		22,483,000		9,700,000	32,183,000
00536-FESTIVAL DE CALAVERAS		1,200,000			1,200,000
00537-FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS		1,500,000			1,500,000
53-RYTA. RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES		34,065,000		4,317,000	38,382,000
00001-ACCIONES DE CONTROL Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO DE RADIO Y TELEVISIÓN DE AGUASCALIENTES		12,134,400		1,232,400	13,366,800
00002-ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN QUE ASEGURE LA ACEPTACIÓN DEL TELEVIDENTE, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS EN RADIO		3,049,800			3,049,800
00003-ACTUALIZACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN QUE ASEGURE LA ACEPTACIÓN DEL TELEVIDENTE, ASÍ COMO LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y MUNICIPIOS EN TELEVISIÓN		9,769,800		1,930,700	11,700,500

00019-APLICACIÓN DEL MARCO NORMATIVO EN TODOS LOS ACTOS JURÍDICOS QUE REALIZA EL ORGANISMO		367,200			367,200
00096-COORDINACIÓN DEL TRABAJO INSTITUCIONAL DE LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL ORGANISMO; ASÍ COMO EL GENERAR LOS CONVENIOS Y ACUERDOS NECESARIOS PARA OBTENER LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y EN ESPECIE, QUE PERMITAN GARANTIZAR UNA RADIO Y TELEVISIÓN DE CALIDAD		2,076,000			2,076,000
00133-ESTABLECER SISTEMAS Y MÉTODOS DE TRABAJO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE ESTA ENTIDAD, OPTIMIZAR EL MANEJO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS Y PROPIOS		5,848,500		1,153,900	7,002,400
00192-MANEJO DE IMAGEN INSTITUCIONAL INTERNA Y EXTERNA		819,300			819,300
55-ICTEA. INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		19,189,000		4,331,000	23,520,000
00009-ADMINISTRACIÓN, FINANCIAMIENTO Y TRANSPARENCIA DE LOS RECURSOS DEL ICTEA		18,733,000		3,088,000	21,821,000
00194-MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS PLANTELES DEL ICTEA.		151,900		484,800	636,700
00196-MEJORA		152,100		450,000	602,100

CONTINUA DE LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE					
00274-VINCULACIÓN PERMANENTE DEL ICTEA		152,000		308,200	460,200
56-ISSEA. INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	93,677,000	527,829,000	1,532,032,000	261,160,000	2,414,698,000
00024-ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO	87,000,000	115,721,000	327,437,000	150,269,000	680,427,000
00060-ATENCIÓN A LA SALUD		347,736,000	1,119,867,000	110,126,000	1,577,729,000
00156-FORTALECIMIENTO A LA ATENCIÓN MÉDICA			6,688,000	180,000	6,868,000
00239-PROTECCIÓN, PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES		3,012,000	78,040,000	585,000	81,637,000
00278-CUIDADOS PALIATIVOS		3,000,000			3,000,000
00279-ISVFBCA. IMPUESTO SOBRE LA VENTA FINAL DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO	6,677,000				6,677,000
00280-SERVICIOS DE DIFUSIÓN		20,700,000			20,700,000
00306-AGUA CLARA		2,560,000			2,560,000
00307-MIGRACIÓN DEL CHMH		6,000,000			6,000,000
00308-OPERACIÓN DEL NUEVO HOSPITAL CHMH		29,100,000			29,100,000
57-COESAMED. COMISIÓN ESTATAL DE ARBITRAJE MEDICO		4,995,000			4,995,000
00098-COORDINACIÓN Y CAPACITACIÓN CON INSTITUCIONES DEL SECTOR SALUD Y PARTICIPACIÓN EN LAS SESIONES DE LOS CONSEJOS.		4,991,800			4,991,800
00166-GENERACIÓN DE CONVENIOS CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.		3,200			3,200
58-UNIVERSIDAD		13,000,000		5,923,000	18,923,000

TECNOLÓGICA EL RETOÑO					
00092-CONSTRUYENDO NUESTRO FUTURO		12,506,000		3,860,900	16,366,900
00106-DERRIBANDO FRONTERAS		494,000		2,062,100	2,556,100
59-UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CALVILLO		7,692,000		2,528,000	10,220,000
00244-PROYECTO DE FORTALECIMIENTO ACADÉMICO		6,795,600		2,447,600	9,243,200
00246-PROYECTO DE VINCULACIÓN UNIVERSITARIA CON EL SECTOR PRODUCTIVO		896,400		80,400	976,800
60-CECOI. CENTRO DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		7,103,000		181,000	7,284,000
00064-ATENCIÓN Y DESARROLLO EMPRESARIAL		1,453,600		90,000	1,543,600
00085-COMPETITIVIDAD INTERNACIONAL Y TECNOLOGÍAS		711,700			711,700
00165-GASTOS OPERATIVOS		3,456,000			3,456,000
00184-INFORMACIÓN ESTRATÉGICA Y VINCULACIÓN.		1,481,700		91,000	1,572,700
61-OISJUPA. ÓRGANO IMPLEMENTADOR DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES		6,354,000		5,000	6,359,000
00180-IMPLEMENTACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL		6,354,000		5,000	6,359,000
62-IEGEMER. INSTITUTO ESTATAL DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y MEJORA REGULATORIA		7,987,000		7,000	7,994,000
00010-AGUASCALIENTES, MEJOR CLIMA DE NEGOCIOS		1,354,900		7,000	1,361,900
00070-CALIDAD REGULATORIA Y ESTUDIOS ECONÓMICOS		1,234,600			1,234,600
00084-COMPETITIVIDAD GUBERNAMENTAL		1,244,600			1,244,600

00171-GESTIÓN DE RECURSOS		1,591,500			1,591,500
00230-PROGRAMA ESTRATÉGICO DE MEJORA REGULATORIA		2,561,400			2,561,400
63-REPSS. RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		61,128,000		903,000	62,031,000
00168-GENERACIÓN DE RECURSOS PARA LA SALUD. (2331)		1,667,600			1,667,600
00218-PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD. (2311)		39,500			39,500
00219-PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA (2321)		823,300			823,300
00220-PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LA PERSONA (2331)		58,557,800		903,000	59,460,800
00242-PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD. (2351)		39,800			39,800
64-IIFEA. INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.		17,716,000	216,823,000	1,647,000	236,186,000
00127-EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.		5,151,400			5,151,400
00128-EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EN LOS NIVELES BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR.		6,259,300	216,823,000		223,082,300
00129-EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ESCUELAS AL CIEN.		6,305,300		1,647,000	7,952,300
70-MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES	1,482,000	1,381,754,000	668,668,000		2,051,904,000
00020-APORTACIONES A MUNICIPIOS			668,668,000		668,668,000
00208-PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	1,482,000	1,381,754,000			1,383,236,000
71-MUNICIPIO DE ASIENTOS	156,000	76,851,000	60,007,000		137,014,000
00281-APORTACIONES A MUNICIPIOS			60,007,000		60,007,000

00291-PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	156,000	76,851,000			77,007,000
72-MUNICIPIO DE CALVILLO	164,000	112,422,000	74,298,000		186,884,000
00282-APORTACIONES A MUNICIPIOS			74,298,000		74,298,000
00292-PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	164,000	112,422,000			112,586,000
73-MUNICIPIO DE COSÍO	56,000	71,773,000	16,643,000		88,472,000
00283-APORTACIONES A MUNICIPIOS			16,643,000		16,643,000
00293-PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	56,000	71,773,000			71,829,000
74-MUNICIPIO DE EL LLANO	81,000	65,569,000	26,059,000		91,709,000
00284-APORTACIONES A MUNICIPIOS			26,059,000		26,059,000
00294-PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	81,000	65,569,000			65,650,000
75-MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA	282,000	145,935,000	103,344,000		249,561,000
00285-APORTACIONES A MUNICIPIOS			103,344,000		103,344,000
00295-PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	282,000	145,935,000			146,217,000
76-MUNICIPIO DE PABELLÓN DE ARTEAGA	105,000	78,512,000	39,697,000		118,314,000
00286-APORTACIONES A MUNICIPIOS			39,697,000		39,697,000
00296-PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	105,000	78,512,000			78,617,000
77-MUNICIPIO DE RINCÓN DE ROMOS	183,000	95,463,000	64,356,000		160,002,000
00287-APORTACIONES A MUNICIPIOS			64,356,000		64,356,000
00297-PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	183,000	95,463,000			95,646,000
78-MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO	99,000	91,947,000	38,830,000		130,876,000
00288-APORTACIONES A MUNICIPIOS			38,830,000		38,830,000
00298-PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	99,000	91,947,000			92,046,000
79-MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE GRACIA	61,000	93,308,000	11,089,000		104,458,000
00289-APORTACIONES A MUNICIPIOS			11,089,000		11,089,000
00299-PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	61,000	93,308,000			93,369,000
80-MUNICIPIO DE TEPEZALÁ	73,000	65,244,000	23,777,000		89,094,000
00290-APORTACIONES A			23,777,000		23,777,000

MUNICIPIOS					
00300-PARTICIPACIONES A MUNICIPIOS	73,000	65,244,000			65,317,000
85-IEE. INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL		144,281,000		371,000	144,652,000
00148-FINANCIAMIENTO ESTATAL A ASOCIACIONES Y PARTIDOS POLÍTICOS		61,376,000			61,376,000
00223-PROCESO ELECTORAL 2017-2018, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA		82,905,000		371,000	83,276,000
86-CEDH. COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS		18,193,000		194,000	18,387,000
00241-PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO EN EL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.		18,193,000		194,000	18,387,000
87-ITEA. INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		21,536,000		51,000	21,587,000
00261-TUTELAR, PROMOCIONAR Y GARANTIZAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES AL 100%.		21,536,000		51,000	21,587,000
88-OSF. ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION		28,969,000			28,969,000
00225-PROGRAMA DE AUDITORÍA 2018		28,969,000			28,969,000
89-FGEA. FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES		438,920,000		4,743,000	443,663,000
00015-AMPLIACIÓN DE LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS		66,146,000			66,146,000

00061-ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO		20,803,400			20,803,400
00065-ATENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO		10,329,200			10,329,200
00112-DESARROLLO, PROFESIONALIZACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN		1,241,000			1,241,000
00159- FORTALECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DEL DELITO		150,263,000		350,000	150,613,000
00181- IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL Y SISTEMAS COMPLEMENTARIOS		80,549,200		1,700,000	82,249,200
00187-INNOVACIÓN Y APROVECHAMIENTO ESTRATÉGICO DE LA TECNOLOGÍA		17,857,800		100,000	17,957,800
00197-MEJORAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA		47,066,800		2,493,000	49,559,800
00199-MODERNIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MARCO JURÍDICO		3,902,400			3,902,400
00260-TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN		38,828,000			38,828,000
00273-VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL		1,933,200		100,000	2,033,200
90-TEE. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO		14,760,000			14,760,000
00302-TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO		14,760,000			14,760,000
91-SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	9,300,000				9,300,000
01181-OPERACIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN	9,300,000				9,300,000
94-EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA				18,500,000	18,500,000
00205-OPERADORA DE FIDEICOMISOS DEL ESTADO DE				18,500,000	18,500,000

AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.					
9503-FIDEICOMISO AYUDA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD		1,000,000		325,000	1,325,000
00140-FIDEICOMISO "AYUDA A UNA PERSONA CON DISCAPACIDAD"		1,000,000		325,000	1,325,000
9504-FIDEICOMISO AYUDA A UN NIÑO		1,350,000		229,000	1,579,000
00139-FIDEICOMISO "AYUDA A UN NIÑO"		1,350,000		229,000	1,579,000
9505-FIDEICOMISO AYUDA A UNA PERSONA SENECTA		750,000		92,000	842,000
00137-FEDEICOMISO "AYUDA A UNA PERSONA SENECTA"		750,000		92,000	842,000
9507-FIADE. FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL EDO. DE AGS.				21,539,000	21,539,000
00249-RECUPERACIÓN DE CARTERA				9,810,000	9,810,000
00252-RESERVA TERRITORIAL				11,729,000	11,729,000
9508-FICOTRECE. FIDEICOMISO COMPLEJO TRES CENTURIAS		9,273,000		14,570,000	23,843,000
00091-CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS (NOMBRE ANTERIOR: CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS FÍSICA Y PATRIMONIAL DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS)				14,570,000	14,570,000
00237-PROMOCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DEL COMPLEJO TRES CENTURIAS		9,273,000			9,273,000
9509-FIAPTEA. FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN	9,558,000			6,000	9,564,000

TURÍSTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES					
00143-FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN PARA LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	9,558,000		6,000	9,564,000	
9510-FIDEICOMISO FONDO ASUNCIÓN			10,000	10,000	
00145-FIDEICOMISO FONDO ASUNCIÓN			10,000	10,000	
9511-FIDEICOMISO FONDO AGUASCALIENTES			248,000	248,000	
00144-FIDEICOMISO FONDO AGUASCALIENTES			248,000	248,000	
9512-FISM. FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA LA OPERACIÓN DE LA ISLA SAN MARCOS	14,080,000		5,568,000	19,648,000	
00203-OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO DE CONVENCIONES Y EXPOSICIONES DE AGUASCALIENTES	8,222,000		3,422,000	11,644,000	
00204-OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL FIDEICOMISO DE LA ISLA SAN MARCOS	5,858,000		2,146,000	8,004,000	
9513-FDIA. FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES			84,288,000	84,288,000	
00226-PROGRAMA DE OPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL ADMINISTRADA POR EL FDIA			84,288,000	84,288,000	
9514-FFOFAE. FIDEICOMISO FONDO DE FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES	50,000,000		2,200,000	52,200,000	
00138-FFOFAE PROGRAMA DE CONCURRENCIA CON	50,000,000		2,200,000	52,200,000	

LAS ENTIDADES FEDERATIVAS: PROYECTOS PRODUCTIVOS O ESTRATEGICOS AGRÍCOLAS, PECUARIOS, DE PESCA Y ACUÍCOLAS					
9516-FIDEICOMISO FONDO DE VIVIENDA PARA EL MAGISTERIO DE AGUASCALIENTES				336,000	336,000
00146-FIDEICOMISO FONDO DE VIVIENDA PARA EL MAGISTERIO DE AGUASCALIENTES				336,000	336,000
9517-SIFIA. SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES	185,000,000			9,656,000	194,656,000
00256-SISTEMA DE FINANCIAMIENTO DE AGUASCALIENTES	179,900,000			9,656,000	189,556,000
00532-IMPUESTO SOBRE NEGOCIOS JURIDICOS E INSTRUMENTOS NOTARIALES	5,100,000				5,100,000
9521-FIDEICOMISO DE FONDO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE INSTITUCIONES PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR UBICADAS EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.				600,000	600,000
00141-FIDEICOMISO DE BECAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES				600,000	600,000
96-ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES		44,154,000			44,154,000
00142-FIDEICOMISO DE ENFERMOS RENALES		10,300,000			10,300,000
00151-FONDO DE ATENCION A VÍCTIMAS DEL DELITO		2,000,000			2,000,000
00153-FONDO PARA VÍCTIMAS DE ACCIDENTES		2,000,000			2,000,000
00164-INSTITUCIONES U ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL		29,854,000			29,854,000
9701- INDETEC.INSTITUTO		650,000			650,000

PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS					
00025-APOYO AL DESARROLLO TÉCNICO HACENDARIO		650,000			650,000
9702-PROFECO. PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR		1,500,000			1,500,000
00026-APOYO POR COORDINACIÓN CON ORGANISMOS FEDERALES		1,500,000			1,500,000
9703- SUTEMA.SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE AGUASCALIENTES		818,000			818,000
00022-APOYO A LA BASE TRABAJADORA AL SERVICIO DEL ESTADO		818,000			818,000
9704-DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EN EL ESTADO		2,000,000			2,000,000
00027-APOYO POR COORDINACIÓN CON ORGANISMOS FEDERALES - DELEGACION DE LA SRE		2,000,000			2,000,000
9705-CORETT.COMITÉ PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA		75,000			75,000
00023-APOYO A LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA		75,000			75,000
98-PREVISIONES ECONÓMICAS	31,597,000	165,846,000			197,443,000
00222-PREVISIONES ECONOMICAS	31,597,000	165,846,000			197,443,000
99-DEUDA PÚBLICA		324,159,000			324,159,000
00254-SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA		208,152,000			208,152,000
00309-DEUDA PÚBLICA BONO CUPÓN CERO 2012		116,007,000			116,007,000
<b>TOTAL</b>	<b>2,180,259,000</b>	<b>8,243,033,000</b>	<b>9,233,219,000</b>	<b>1,459,334,000</b>	<b>21,115,845,000</b>

